

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI  
EXTENSIÓN CANTAURA  
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA EL II SEMESTRE  
DEL AÑO 2021. CASO: MONTAJE ELECTROMECAÑICOS Y  
LÍNEA, C.A (MELCA)**

**Elaborado por:**

Br. Veruska Arreaza Natera

Trabajo de Grado presentado ante la Universidad de Oriente como requisito para  
optar al Título de:

**LICENCIADO (A) EN CONTADURÍA PÚBLICA**

Cantaura, marzo del 2023

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI  
EXTENSIÓN CANTAURA  
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA EL II SEMESTRE  
DEL AÑO 2021. CASO: MONTAJE ELECTROMECAÑICOS Y  
LÍNEA, C.A (MELCA)**

**Asesor:**

---

**Prof. Evelyn Pinto**

Trabajo de Grado presentado ante la Universidad de Oriente como requisito para  
optar al Título de:

**LICENCIADO (A) EN CONTADURÍA PÚBLICA**

Cantaura, marzo del 2023

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI  
EXTENSIÓN CANTAURA  
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA EL II SEMESTRE  
DEL AÑO 2021. CASO: MONTAJE ELECTROMECAÑICOS Y  
LÍNEA, C.A (MELCA)**

El jurado hace constar que ha asignado a esta tesis la calificación de:

**APROBADA**

---

Prof. Amilkar Tenías

---

Prof. José Jesús Rojas

Trabajo de Grado presentado ante la Universidad de Oriente como requisito para  
optar al Título de:

**LICENCIADO (A) EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**Cantaura, marzo del 2023**

## RESOLUCIÓN

De acuerdo al artículo 41 del Reglamento de Trabajos de Grado:

“Los trabajos de grado son de exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente y solo podrán ser utilizados a otros fines, con el consentimiento del Consejo de Núcleo quien lo participara al Consejo Universitario”



## **DEDICATORIA**

A Dios por acompañarme en cada momento de mi vida, y permitirme culminar esta etapa de mí brindándome siempre fortaleza y salud.

A mis hijos Carlos Eduardo, Jean Eleazar y Camilo José por ser mi motor principal a lo largo de mi carrera hijos los amo inmensamente este logro es de cada uno de ustedes

A mi esposo Jean Carlos por su paciencia, colaboración y apoyo incondicional por motivarme cada vez que lo necesitaba gracias mi vida te amo.

A mis hermanos Ada katuska, Valeska, Eleazar, Lubraska y Nebraska por estar siempre presente por sus motivaciones gracias los quiero mucho.

A mis sobrinos Stiven, Brayant, Michael, Nicol, Oriana, Ada Victoria , Alexandra, Samantha, y Ada Fernanda para que le sirva como ejemplos los quiero mucho.

Y por último y no menos importe a mis padres Eleazar Arreaza y Ada Natera por ser los formadores de lo que soy hoy como persona y estar presente en cada momento de mi vida, este logro es gracias a ustedes los amo.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad de Oriente (UDO) por brindarme la oportunidad de obtener mi título como licenciada en contaduría pública

A cada uno de los profesores por su paciencia, apoyo, enseñanza, gracias por ser parte de mi base profesional.

A Luis Emilio Adellan por darme la oportunidad de realizar mi trabajo en la empresa MONTAJE ELECTROMECA'NICOS Y L'INEA, C.A (MELCA)

A mis compa'neros de estudios por el apoyo.

A la licenciada Evelin Pinto por su paciencia y ense'anza que me ha brindado como profesora y en especial como tutora de mi trabajo gracias por ser una amiga.

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI  
EXTENSIÓN CANTAURA  
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES PARA EL II SEMESTRE DEL AÑO 2021. CASO:  
MONTAJE ELECTROMECAÑICOS Y LÍNEA, C.A (MELCA)**

**Asesor:**  
Prof. Evelyn Pinto

**Autor(a):**  
Br. Veruska Arreaza Natera  
Fecha: Marzo del 20231

**RESUMEN**

En Venezuela se tienen contribuciones parafiscales las cuales fueron creadas para atender necesidades específicas como educación, capacitación, vivienda, salud, seguridad laboral, desarrollo tecnológico, entre otras; la presente investigación tuvo como objetivo analizar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales en la empresa **MONTAJE ELECTROMECAÑICOS Y LÍNEA, C.A (MELCA)** ubicada en la Ciudad de Maturín, Estado Monagas, a fin de mejorar los procesos y actividades relacionadas con el cumplimiento de sus deberes formales en materia de contribuciones parafiscales. Se llevó a cabo una investigación de tipo Descriptivo, con un Diseño Documental y de Campo, aplicándose una encuesta para ahondar en la problemática previamente observada. La información fue procesada mediante el escalamiento tipo Likert, a fin de categorizar las variables estudiadas según su nivel de eficiencia. Finalmente, se pudo conocer que la empresa presenta importantes fallas en el cumplimiento de sus deberes, tanto por la falta de un modelo de planificación tributaria como también la ausencia de controles internos. Por tal motivo, se diseñaron un conjunto de lineamientos que permitirán encausar sus acciones de manera óptima para el cumplimiento de sus deberes tributarios.

**Descriptor:** Contribuciones Parafiscales, Planificación Tributaria, Seguridad Social, Aportes Patronales, Retenciones.

## INDICE GENERAL

RESOLUCIÓN .....	iv
DEDICATORIA .....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
RESUMEN.....	vii
INDICE GENERAL.....	viii
INDICE DE CUADROS.....	xiv
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xvi
INTRODUCCIÓN .....	xvii
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>20</b>
<b>EL PROBLEMA .....</b>	<b>20</b>
1.1. Planteamiento del problema.....	20
1.2. Interrogantes.....	24
1.3. Objetivos de la investigación .....	25
1.3.1. Objetivo general .....	25
1.3.2. Objetivos específicos .....	25
1.4. Justificación de la investigación.....	25
1.5. Sistema de variables.....	28
1.5.1. Definición conceptual .....	28
1.5.2. Definición operacional .....	29
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>31</b>
<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>31</b>
2.1. Antecedentes de la investigación .....	31
2.2. Bases Teóricas.....	33
2.2.1. Sistema tributario .....	33

2.2.1.1. Principios del sistema tributario.....	34
2.2.1.1.1. Principio de legalidad.....	35
2.2.1.1.2. Principio de la generalidad.....	35
2.2.1.1.3. Principio de igualdad .....	35
2.2.1.1.4. Principio de progresividad .....	36
2.2.1.1.5. Principio de la no confiscatoriedad.....	36
2.2.1.1.6. Principio de la justicia tributaria .....	37
2.2.1.1.7. Principio de la no retroactividad .....	37
2.2.1.2. Tributo.....	37
2.2.1.2.1 Clasificación de los tributos .....	38
2.2.1.2.1.1. Impuesto.....	38
2.2.1.2.1.2. Tasa .....	38
2.2.1.2.1.3. Contribuciones .....	39
2.2.2. Contribuciones parafiscales .....	40
2.2.2.1. Características de las contribuciones parafiscales.....	40
2.2.1.2. Tipos de contribuciones parafiscales .....	41
2.2.1.2.1. Seguro social obligatorio (SSO) .....	42
2.2.1.2.1.1. Base de cálculo para el seguro social obligatorio .....	43
2.2.1.2.1.2 Alícuota del seguro social .....	44
2.2.1.2.1.3. Declaración y periodo de pago del Seguro Social Obligatorio .....	45
2.2.1.2.2. Régimen prestacional de empleo (RPE) .....	46
2.2.1.2.2.1. Base de cálculo para el régimen prestacional de empleo.....	47
2.2.1.2.2.2. Alícuota del régimen prestacional de empleo .....	47
2.2.1.2.2.3. Declaración y periodo de pago de régimen prestacional de empleo.....	48
2.2.1.2.3. Régimen prestacional de vivienda y hábitat.....	48
2.2.1.2.3.1. Base de cálculo para el régimen prestacional de vivienda y hábitat.....	49

2.2.1.2.3.2. Alícuota del régimen prestacional de vivienda y hábitat .....	49
2.2.1.2.3.3. Declaración y pago del régimen prestacional de vivienda y hábitat.....	50
2.2.1.2.4. Instituto Nacional de Capacitación Educativa Socialista (INCES) .....	50
2.2.1.2.4.1. Base de Cálculo para el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista .....	51
2.2.1.2.4.2. Alícuota del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista .....	51
2.2.1.2.4.3. Declaración y pago del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista .....	52
2.2.1.2.5. Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física (FND) .....	53
2.2.1.2.5.1. Base de Cálculo para el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física .....	54
2.2.1.2.5.2. Alícuota del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física .....	54
2.2.1.2.5.3. Declaración y periodo de pago del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.....	54
2.2.1.2.6. Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).....	56
2.2.1.2.6.1. Base de Cálculo para el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) .....	56
2.2.1.2.6.2. Alícuota del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.....	57
2.2.1.2.6.3. Declaración y periodo de pago del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.....	57
2.3. Bases legales .....	58

2.3.1. Constitución de la República Bolivariana De Venezuela (2009), publicada en gaceta oficial N°5.908 Extraordinaria de fecha (19 de febrero de 2009).....	58
2.3.2. Código Orgánico Tributario, Gaceta Oficial N. 6.152 del 18 de noviembre del 2014.....	61
2.3.3. Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, publicada en Gaceta Oficial N° 6.076 de fecha 7 de mayo de 2012.....	63
2.3.4. Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005.....	64
2.3.5. Ley del Régimen Prestacional de empleo, publicada en Gaceta Oficial N° 38.281 del 27 de Septiembre de 2005. ....	65
2.3.6. Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, publicada en Gaceta Oficial N° 6.155 del 19 de noviembre de 2014 .....	69
2.3.7. Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicada en Gaceta Oficial N° 41.267 extraordinario del 30 de Octubre de 2017, Caracas. ....	72
2.3.8. Ley de Reforma parcial de la ley del Seguro Social, publicada en Gaceta Oficial N° 39912 extraordinaria, de fecha 30 de Abril de 2012 .....	77
2.3.9. Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física publicada en Gaceta Oficial N° 39.741 del 23 de agosto de 2011. ....	80
2.3.10. Ley Orgánica de Drogas publicada en Gaceta Oficial N° 39.546 del 05 de diciembre de 2010 .....	82
2.3.11. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación publicada en Gaceta Oficial N° 39.575 del 16 diciembre de 2010.....	85
<b>CAPÍTULO III</b> .....	89
<b>MARCO METODOLÓGICO</b> .....	89
3.1. Nivel de Investigación.....	89
3.2. Diseño de la investigación .....	90
3.3. Población y Muestra.....	91
3.3.1. Población.....	91

3.3.2. Muestra.....	91
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....	92
3.5.1. Técnicas de Recolección de Datos:.....	92
3.5.1.1. Observación Directa.....	92
3.5.1.2. Entrevista no estructurada.....	93
3.5.1.3. Encuesta .....	93
3.5.1.4. Revisión documental.....	94
3.5.2. Instrumentos de Recolección de Datos .....	94
3.5.2.1. Cuaderno de Anotaciones .....	94
3.5.2.2. El cuestionario,.....	94
3.5.2.3. Textos, Tesis, Revistas, Folletos;.....	95
3.6. Técnicas de Análisis y Procesamiento de Datos .....	95
3.6.1. Flujogramas.....	95
3.6.2. Estadística descriptiva.....	96
3.6.3 Escalamiento Tipo Likert.....	96
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>98</b>
<b>ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS.....</b>	<b>98</b>
4.1. Historia de la Empresa .....	98
4.1.2. Objeto social.....	98
4.1.3. Domicilio fiscal.....	99
4.1.4. Misión .....	99
4.1.5. Visión .....	99
4.1.6. Estructura Organizativa.....	100
4.1.7. Organigrama del Departamento .....	101
4.2 Describir los procedimientos para la determinación, presentación y pago de las contribuciones parafiscales que se llevan a cabo en la empresa MELCA .....	101
4.2.1. Seguro social obligatorio.....	103
4.2.2. INCES .....	105

4.2.3. Régimen prestacional de empleo .....	106
4.2.4. Régimen prestacional de vivienda y hábitat.....	107
4.3. Detallar las deficiencias que existen en los procedimientos para la determinación, presentación y pago de las contribuciones parafiscales en la empresa la MELCA.....	109
4.4. Proponer lineamientos que optimicen los procesos de cálculo, presentación y comunicación de las contribuciones parafiscales en la empresa MELCA.....	117
4.4.1. Objetivo general .....	118
4.4.2. Objetivos específicos .....	118
4.4.2.1. Elaborar cronogramas de las distintas obligaciones tributarias, en base a la normativa legal según el tipo de contribución.....	118
<b>CAPÍTULO V</b> .....	129
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	129
5.1. Conclusiones .....	129
5.2. Recomendaciones.....	130
<b>REFERENCIA BIBLIOGRAFICA</b> .....	131
<b>HOJAS DE METADATOS</b> .....	136

## INDICE DE CUADROS

Cuadro 1.1. Identificación y definición.....	28
Cuadro 1.2 Operacionalización de las variables .....	29
Cuadro 2.1 Alícuota para cálculo de SSO.....	44
Cuadro 2.2 Clasificación de nivel de riesgo.....	44
Cuadro 2.3 Tabla alícuota de aportes patrono y trabajador RPE .....	47
Cuadro 2.4 Alícuotas para cálculo INCES.....	52
Cuadro 2.5 Alícuotas para el cálculo de aporte FND.....	54
Cuadro 2.6 Alícuotas para el cálculo de FONACIT .....	57
Cuadro 4.1 Instrumento con lineamientos legales .....	109
Cuadro 4.2 Políticas administrativas.....	110
Cuadro 4.3 Cronograma para los pagos de las contribuciones parafiscales .....	111
Cuadro 4.4 Afiliación de nuevos empleados.....	112
Cuadro 4.5 Notificación oportuna al IVSS .....	113
Cuadro 4.6 Retención a trabajadores conforme a la Ley .....	114
Cuadro 4.7 Pago oportuno de Aportes patronales.....	114
Cuadro 4.8 Control y registro de los pagos de las contribuciones .....	115
Cuadro 4.9 Proyecciones de sueldos y salarios.....	116
Cuadro 4.10 Proyecciones de pasivos laborables y aportes patronales .....	117
Cuadro 4.11 Cronograma de obligaciones tributarias SSO .....	119
Cuadro 4.12 Cronograma de Obligaciones Tributarias INCES .....	120
Cuadro 4.13 Cronograma de Obligaciones Tributarias RPE .....	120
Cuadro 4.14 Cronograma de Obligaciones Tributarias FAOV .....	121
Cuadro 4.15 Cronograma de Obligaciones Tributarias FONACIT .....	121
Cuadro 4.16 Cronograma de Obligaciones Tributarias FONDODEPORTE.....	122
Cuadro 4.17 Objetivos propuestos para el cumplimiento de las contribuciones parafiscales.....	123
Cuadro 4.18 Proceso de determinación de retenciones, aportes y pagos del SSO....	124

Cuadro 4.19	Proceso de determinación de retenciones, aportes y pagos del INCES	125
Cuadro 4.20	Proceso de determinación de retenciones, aportes y pagos del RPE....	126
Cuadro 4.21	Proceso de determinación de retenciones, aportes y pagos del FAOV	126
Cuadro 4.22	Proceso de determinación de aportes y pagos del FONACIT.....	127
Cuadro 4.23	Proceso de determinación de aportes y pagos del FND .....	128

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 4.1 Organigrama General.....	100
Figura 4.2 Organigrama del Dpto. Administrativo .....	101
Figura 4.3 Forma de cálculo IVSS de monto a retener .....	104
Figura 4.4 Forma de cálculo IVSS de aporte patrono.....	104
Figura 4.5 Forma de cálculo INCES de retención del trabajador .....	106
Figura 4.6 Forma de cálculo INCES de aporte patrono .....	106
Figura 4.7 Forma de cálculo TSS de retención del trabajador.....	107
Figura 4.8 Forma de cálculo TSS de aporte patrono.....	107
Figura 4.9 Forma de cálculo FAOV de retención del trabajador .....	108
Figura 4.10 Forma de cálculo FAOV de aporte patrono.....	108
Figura 4.11 Gráfico: Instrumento con lineamientos legales .....	110
Figura 4.12 Gráfico: Políticas administrativas.....	111
Figura 4.13 Gráfico: Cronograma para los pagos de las contribuciones parafiscales .....	111
Figura 4.14 Gráfico: Afiliación de nuevos empleados.....	112
Figura 4.15 Gráfico: Notificación oportuna al IVSS .....	113
Figura 4.16 Gráfico: Retención a trabajadores conforme a la Ley .....	114
Figura 4.17 Gráfico: Pago oportuno de Aportes patronales.....	115
Figura 4.18 Gráfico: Control y registro de los pagos de las contribuciones .....	115
Figura 4.19 Gráfico: Proyecciones de sueldos y salarios.....	116
Figura 4.20 Gráfico: Proyecciones de pasivos laborables y aportes patronales .....	117

## INTRODUCCIÓN

El estado venezolano tiene como una de sus principales obligaciones garantizar los servicios o fines esenciales para la población tales como salud, educación, justicia, vivienda, vialidad, obras sociales entre otros; para cumplir con dichas obligaciones el estado tiene la facultad de establecer tributos que le permitan obtener los ingresos necesarios para satisfacer y garantizar el bienestar de la población.

En Venezuela se tienen contribuciones parafiscales las cuales fueron creadas para atender necesidades específicas como educación, capacitación, vivienda, salud, seguridad laboral, desarrollo tecnológico, entre otras, esto a través de los entes u organismos encargados de la recaudación y manejo de los recursos entre los que se encuentran el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), el Instituto Venezolano del Seguro Social (IVSS) y el Instituto Nacional de Empleo (INEM), dichos recursos están representados a través de los aportes que realizan las empresas, los trabajadores y el Estado fundamentalmente. Estos tributos aunque se configuran por su carácter coactivo como cualquier otro, tienen una característica particular que la diferencia y es que las prestaciones pecuniarias se realizan a favor de entes públicos específicos, con la finalidad de coadyuvar a su funcionamiento, o bien sea a la solución de problemas económicos y sociales específicos.

De esta manera las empresas deben cumplir con ciertas formalidades u obligaciones (inscripción de trabajadores, cálculos, pagos, entre otras.) establecidas en las diferentes leyes parafiscales como la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Habitad, de manera que estén solventes ante los diferentes organismos reguladores y los

trabajadores puedan gozar de los diferentes beneficios que les otorga la ley para garantizar su bienestar y tranquilidad además del fomento del desarrollo tecnológico, económico, deportivo del país.

En la actualidad existen empresas con deficiencias en relación al cumplimiento de algunas de las obligaciones que están establecidas en las leyes parafiscales venezolanas, ya sea por desconocimiento o falta de control en la ejecución de las diferentes obligaciones como la inscripción de los trabajadores, la realización de los cálculos de retenciones y pagos, desincorporaciones, entre otras. Siendo esto motivo de sanciones para la empresa, problemas para los trabajadores al momento de adquirir o solicitar los beneficios que les otorga la ley, y además para los distintos organismos encargados de la recaudación y manejo de los recursos como el INCES, BANAVIH, IVSS y demás., representa una reducción en los ingresos para su correcto funcionamiento.

El presente trabajo tuvo como meta el análisis del cumplimiento de las contribuciones parafiscales en la empresa **MONTAJE ELECTROMECÁNICOS Y LÍNEA, C.A (MELCA)** ubicada en la Ciudad de Maturín, Estado Monagas. Para tales fines, se elaboró un Trabajo de Grado, el cual cuenta con una estructura de cinco (05) capítulos, detallados de la siguiente forma:

**Capítulo I (El Problema):** Se planteó la panorámica general de la situación actual de la empresa y la problemática en la cual se basa la investigación, así como, describir los objetivos que se alcanzarán con la realización de la investigación.

**Capítulo II (Marco Teórico):** Se detallaron los fundamentos teóricos, se desglosan las bases en las cuales se fundamenta el proyecto, necesarias para su comprensión y análisis, así como, los antecedentes de estudios que se efectuaron en el

pasado y que ayudarán al logro de los objetivos planteados. Además de las bases legales que regulan las actividades relativas al hecho de investigación.

**Capítulo III (Marco Metodológico):** En éste, se describió el tipo de investigación aplicada, el diseño utilizado para desarrollar la misma, los instrumentos y las técnicas de recolección de datos empleadas.

**Capítulo IV (Análisis y Presentación de los Resultados):** es la parte cumbre de la investigación, en donde se presentaron los resultados obtenidos a partir del análisis de la información recabada, en función de cada uno de los objetivos planteados. Además de presentar el problema en su totalidad, se plantean las respectivas soluciones.

**Capítulo V (Conclusiones y Recomendaciones):** Como parte final de la investigación, se presentaron las conclusiones derivadas de los resultados obtenidos a través del estudio realizado, así como también las recomendaciones pertinentes, con el objeto de que estas puedan ser utilizadas por la empresa en caso de implementar dichas recomendaciones.

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA

### 1.1. Planteamiento del problema

A fines del siglo XIX, en América se experimentaron enormes cambios económicos y sociales, ya que **los trabajadores y sus familias demandaron mejores condiciones laborales y de subsistencia**. Por lo que a principios del siglo XX se constituyen, entre otros, **los seguros sociales** y se firman los convenios internacionales. A partir de esto, se creó en Europa el Sistema de Seguridad Social Universal, el cual tuvo como base la seguridad contra enfermedades, accidentes de trabajo, invalidez y vejez. Posteriormente, debido a los resultados obtenidos y la eficacia de este sistema, el mismo se extendió a nivel mundial, siendo que para el siglo XX los derechos a la alimentación, al trabajo, a la salud, a la vivienda, a la educación y a la seguridad social fueron incorporándose a las leyes nacionales, confiriendo así la responsabilidad de la provisión del bienestar de la sociedad al Estado.

Consecuentemente, en 1919 nace la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que tiene como obligación fomentar entre todas las naciones del mundo la protección social del trabajador. Para asegurar que la sociedad procure protección a los individuos y sus hogares, acceso a la asistencia médica y garantice la seguridad del ingreso, la OIT en el año 1991 definió la Seguridad Social como un Derecho Humano:

La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos. (p. 9)

En tal sentido, la Seguridad Social busca proteger a los individuos ante circunstancias previstas o imprevistas, permanentes o temporales que mermen la capacidad económica del individuo y frente a las cuales es posible establecer mecanismos precautorios, en cuyo financiamiento pueden participar el Estado, los empleadores(as) y los trabajadores(as).

Entre los países que implementan un sistema de seguridad social se encuentra, Colombia, a través de su Sistema de Seguridad Social Integral (regido y controlado por la Ley 100 de 1993), por medio del cual se establece la Seguridad Social como un esquema de protección que ofrece el Estado a sus ciudadanos, en conjunto con un grupo de instituciones públicas y privadas. Por otro lado, en Chile, en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia, el Estado ha propiciado un conjunto de leyes, políticas, y medidas de protección social. A este conjunto se le llama **Sistema Previsional, el cual está compuesto por tres elementos que son:** Sistema de Pensiones, Sistema de Salud, Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y Seguro de Cesantía. Todos estos sistemas y seguros, entregan derechos frente a las contingencias sociales, asociados al pago de cotizaciones previsionales.

Las contribuciones parafiscales conocidas igualmente como contribuciones de Seguridad Social, según Jarach, D. (1993) “son exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento y persiguen un fin social” (p. 241), por lo tanto son deducciones dirigidas a las prestaciones de servicios de seguridad social, que se les realiza tanto a los trabajadores como a los empleadores y que se deben pagar a los organismos competentes recaudadores.

En lo que respecta a Venezuela, las contribuciones parafiscales son de carácter obligatorio en conformidad con lo establecido en la leyes, tales como: La constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), la Ley del Régimen

Prestacional de Empleo (LRPE), el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (LRPVH), Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Seguro Social (LSS) y la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), Ley del Deporte del, Ley Orgánica de Drogas y otras.

Los empleadores tienen la obligación de inscribir y cotizar las aportaciones para la Seguridad Social a los respectivos entes receptores según sea el caso quedando excluidos de cualquier responsabilidad los trabajadores. Siendo el fin fundamental de estos entes, establecer y desarrollar los medios apropiados para proteger al trabajador y sus familiares, contra enfermedades, accidentes, incapacidad, vejez, así como también el apoyo a la capacitación, educación, vivienda y las prestaciones en dinero correspondiente a la pérdida involuntaria de esta manera, son un beneficio para los empleados, ya que le garantizan seguridad en su calidad de vida y de sus familiares según el tipo de fin que éste tenga.

Así mismo, Venezuela cuenta con todo un articulado legal que intenta promover y hacer cumplir las obligaciones del empleador para el personal que se desempeña bajo su tutela, creando un estado de derecho que garantiza el pleno ejercicio del trabajo en condiciones dignas, sin discriminación de ningún tipo, según los principios constitucionales. Por lo tanto, el incumplimiento de estas obligaciones es motivo de penalización o sanción, tanto para los contribuyentes como también para los representantes de las empresas. Lo que lleva a prestar mucha atención a todo lo relacionado a las mismas.

Sin embargo, aun cuando se tienen las leyes y normativas necesaria para hacer cumplir todos los procesos relativos a las contribuciones, no se implementan a cabalidad las medidas sancionatorias establecidas en las leyes correspondientes. Como consecuencia se produce un alto índice de evasión fiscal, dejando la seguridad social de los trabajadores(as) venezolanos en bajos niveles de

efectividad. Destacándose que a pesar de que las medidas de fiscalización por los entes reguladores se hacen evidente una falta de cultura tributaria, que sumado a la ausencia de un sistema de información en esta materia conlleva a la apatía por parte de los empleadores en cuanto a las contribuciones fiscales se trata.

Son muchas las empresas sancionadas, según consta en carteles colocados a la puerta de las mismas que la distinguen como infractoras de la seguridad social, siendo este un factor de preocupación por cuanto este hecho repercute directamente en el bienestar y la calidad de vida de los trabajadores. Ejemplo de ello, es la ciudad de Maturín, en el cual se contabilizan un gran número de empresas de distintas ramas económicas que han incumplidos con los deberes formales asociados a las contribuciones parafiscales, por lo cual ha sido sancionadas, en su mayoría, conforme a lo establecido en las leyes.

En relación a lo antes expuesto la empresa Montaje Electromecánicos y Línea, C.A (MELCA) que se desempeña en el área de tendidos eléctricos, dedicada a la instalación, servicio y mantenimiento de portones eléctricos, cercos eléctricos, circuitos electrónicos, herrería, y todo lo relacionado a electricidad en general. instalación, y servicios de motores para portones eléctricos, cercos eléctricos, no escapa del incumplimiento de las contribuciones parafiscales ya que al realizar un estudio de la empresa, se evidenció que en diferentes oportunidades los empleadores no han realizado las debidas contribuciones, como también no declaran o declaran inexactamente las cotizaciones y no cumplen con los deberes formales ante los organismos receptores, causando que sus trabajadores(as) no gocen de beneficios sociales que garanticen su calidad de vida.

Como es de esperarse, el incumplimiento de los deberes formales ante los entes respectivos incide directa y negativamente en el trabajador, ya que se ve afectada la gestión y obtención de los beneficios que les concede la ley, violándose así los derechos de los trabajadores, lo cual repercute

desfavorablemente en la ejecución de los procesos y en la imagen propia de la empresa.

De esta forma, se pudo constatar que existen deficiencias en el cumplimiento de las diferentes obligaciones que debe cumplir la empresa en relación a las contribuciones parafiscales debido a que hay empleados que no están registrados y en algunos casos han sido inscritos extemporáneamente o un mes después de su incorporación en la empresa. Además, se presentan deficiencias en el manejo y cálculo de los descuentos, puesto que en numerosas ocasiones se han presentado errores que discrepan el valor calculado ante el valor de descuento real, asimismo dichos descuentos, en conjunto con la realización de los pagos, no son cancelados de manera oportuna, lo cual incide negativamente en la productividad de los empleados por cuanto sus necesidades salariales y sociales no se satisfacen en el momento que les corresponde.

A partir de lo antes mencionado, surgió la necesidad de analizar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales en la empresa MELCA ubicada en la Ciudad de Maturín, Estado Monagas, a fin de identificar cuáles son los aspectos más relevantes e influyentes en el cumplimiento de tales contribuciones y proponer una serie de acciones que permitirán encaminar los procesos necesarios para la correcta ejecución de las actividades concernientes a las obligaciones parafiscales.

## **1.2. Interrogantes**

¿Cuáles son los procedimientos para la determinación, presentación y pago de las contribuciones parafiscales que se llevan a cabo en la empresa Montaje Electromecánicos y línea, C.A (MELCA)?

¿Cuáles son las deficiencias que existen en los procedimientos para la determinación, presentación y pago de las contribuciones parafiscales en la empresa Montaje Electromecánicos y línea, C.A (MELCA)?

¿Cuáles lineamientos se pueden aplicar para optimizar los procesos de cálculo, presentación y comunicación de las contribuciones parafiscales en la empresa Montaje Electromecánicos y línea, C.A (MELCA)?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Analizar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales en la empresa Montaje Electromecánicos y línea, C.A (MELCA) para el II semestre del 2021 ubicada en la Ciudad de Maturín, Estado Monagas.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Describir los procedimientos para la determinación, presentación y pago de las contribuciones parafiscales que se llevan a cabo en la empresa MELCA.
- Detallar las deficiencias que existen en los procedimientos para la determinación, presentación y pago de las contribuciones parafiscales en la empresa MELCA.
- Proponer lineamientos que optimicen los procesos de cálculo, presentación y comunicación de las contribuciones parafiscales en la empresa MELCA.

### **1.4. Justificación de la investigación**

La Seguridad Social constituye un factor fundamental para la promoción y mantenimiento de la productividad laboral dentro de las empresas, por cuanto es un medio a través del cual se les otorga a los empleados una serie de beneficios encaminados a satisfacer sus necesidades sociales y garantizar la permanencia de su calidad de vida. Para tales efectos, recae sobre la empresa la necesidad de ofrecer a sus beneficios que integren a los empleados a los fines de la misma, creando compromiso y sentido de pertenencia. Además, por parte del Estado nace la obligatoriedad de que toda empresa cuente con un sistema de Seguridad Social, el cual debe estar comprendido por subsistemas, entre los cuales se tiene: Subsistema de salud, de vivienda, de educación entre otros; para el desarrollo de la Seguridad Social de los trabajadores.

Todo esto con el fin de otorgarle a la empresa un mecanismo que le permita cumplir con las contribuciones parafiscales y lo que la Ley les atribuye, con motivo de satisfacer las necesidades de Seguridad Social que poseen sus trabajadores.

Conforme a la problemática planteada previamente, la finalidad de esta investigación es analizar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales en la empresa MELCA, a fin de denotar las deficiencias y fallas críticas que entorpecen la gestión y cumplimiento oportuno de dichas obligaciones.

A través de esta investigación se aporta a la entidad, soluciones a los diferentes problemas que puedan originarse al no cumplir con lo establecido en las leyes en cuanto al cumplimiento de las contribuciones parafiscales, de tal manera que tengan alternativas para lograr satisfacer las necesidades de sus empleados, a fin de alcanzar un mejor funcionamiento para el logro de los objetivos de la empresa.

Los beneficios que esta investigación arroja consisten en establecer conocimientos tanto para la entidad en estudio como para el investigador, ya que

con el desarrollo de este trabajo se profundizará en las disposiciones legales relacionadas con las contribuciones parafiscales y los diferentes fundamentos teóricos vinculados a los procedimientos contables. Los resultados obtenidos, en el estudio servirán de apoyo tanto para el sector comercial, como para cualquier tipo de sector, ya que le proporcionará información relevante, pertinente, y actualizada acerca de los procesos contables en materia de las Contribuciones Parafiscales, para conocer un plan estratégico que se pueda aplicar en las organizaciones y así estar solventes legalmente ante los organismos receptores, permitiendo les a la vez mejorar la seguridad social de sus trabajadores, y en consecuencia evitar que por incumplimiento se vean afectados a través de sanciones.

La investigación representará una fuente bibliográfica para la Universidad de Oriente (UDO) desde el punto de vista metodológico, el presente trabajo de investigación busca aportar nuevos conocimientos que puedan ser utilizados como herramienta para posteriores investigaciones, por tal motivo puede ser tomada como antecedente regional para futuras investigaciones y de otra forma como fundamentos técnicos para complementar las bases de otros estudios del mismo ramo contable. Además, deja como continuidad el diseño de un Manual de Normas y Procedimientos en el área de contribuciones parafiscales para el mejoramiento continuo de estos procesos administrativos.

Asimismo, la investigación se justifica desde el punto de vista social, por cuanto responde a las necesidades de las organizaciones en materia de contribuciones parafiscales, de manera que estén en capacidad de determinar, declarar y realizar los pagos pertinentes a las contribuciones de forma correcta y oportuna. A fin de coadyuvar al Estado, representado por los diferentes entes como: IVSS, BANAVIH, INEM, INCES, FONA y otros, para que cuenten con los recursos necesarios para garantizar su permanencia y correcto funcionamiento.

## 1.5. Sistema de variables

Bavaresco (1994) define el sistema de variable como “el producto de un flujo de ideas que pueden tener su asiento en la creatividad de quién investiga, donde es posible la captación del fenómeno, brindando significado a los fenómenos observados por medio de relaciones perceptibles”. (p. 85)

Por su parte, Hernández, Fernández y Baptista (2010) señalan que “una variable es una propiedad que puede variar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse” (p. 143). Entendiéndose así, que toda característica, propiedad o cualidad que posee un fenómeno que varía, puede ser medido o evaluado.

### 1.5.1. Definición conceptual

Según Hernández, Fernández y Baptista (2000) una definición conceptual “... es la variable con otros términos, además afirma que en conclusión, sin definición de las variables no hay investigación...”

**Cuadro 1.1. Identificación y definición**

Objetivos específicos	Variables	Definición conceptual	Referencia
Describir los procedimientos para la determinación, presentación y pago de las contribuciones parafiscales que se llevan a cabo en la empresa MELCA	Procedimientos para la determinación, presentación y pago de las contribuciones parafiscales que se llevan a cabo en la empresa MELCA	Jarach, D. (1993) define las contribuciones como “exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento y persiguen un fin social” (p. 241).	Bibliográfica
Detallar las deficiencias que existen en los	Deficiencias que existen en los procedimientos	Prieto (1997), define los procedimientos como “una serie de pasos	Bibliográfica

procedimientos para la determinación, presentación y pago de las contribuciones parafiscales en la empresa MELCA	para la determinación, presentación y pago de las contribuciones parafiscales en la empresa MELCA	claramente definidos, que permiten trabajar correctamente disminuyendo la probabilidad de error, omisión o de accidente” (p. 65)	
Proponer lineamientos que optimicen los procesos de cálculo, presentación y comunicación de las contribuciones parafiscales en la empresa MELCA	Lineamientos que optimicen los procesos de cálculo, presentación y comunicación de las contribuciones laborales en la empresa MELCA.	Pérez, J.(2008) define los lineamientos como “un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización” (p.89)	Bibliográfica

**Fuente:** Arreaza (2022)

### 1.5.2. Definición operacional

Arias (2006) conceptualiza la definición operacional como “el proceso mediante el cual se transforma la variable de conceptos abstractos a términos concretos, observables y medibles, es decir, dimensiones e indicadores” (p.63).

**Cuadro 1.2 Operacionalización de las variables**

Variables	Dimensiones	Indicador
Procedimientos para la determinación, presentación y pago de las contribuciones parafiscales que se llevan a cabo en la empresa MELCA	Administrativa contable Legal	- Inscripciones - Retenciones - Declaraciones - Pago
Deficiencias que existen en los procedimientos para la determinación, presentación y pago de las contribuciones parafiscales en la empresa MELCA	Administrativa Contable Legal	- Cálculo de retenciones - Plazos de enteramiento - Plazos de pago - Desincorporaciones

Lineamientos que optimicen los procesos de cálculo, presentación y comunicación de las contribuciones laborales en la empresa MELCA	Administrativa Contable Legal	- Evaluación - Planificación tributaria - Adiestramiento - Supervisión y Control
---	-------------------------------------	---

**Fuente:** Arreaza (2022)

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

Para sustentar esta investigación se tomarán en cuenta como antecedentes diversos estudios previos, trabajos de grados y opiniones que a continuación se citan, proporcionando una base teórica que sustenta el problema planteado, y permite ampliar más el conocimiento y aumentar la comprensión de tema objeto de estudio, generando un avance significativo en el desarrollo de los objetivos.

Castellano, K. y Martínez, J. (2015). Efectuaron una investigación titulada, **Planificación Tributaria y el Proceso de Determinación, Declaración y Pago en Materia de las Contribuciones Parafiscales en las Empresas del Sector Comercial de Aires Acondicionados del Municipio Maracaibo, Estado Zulia.** Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. Dicho trabajo, tuvo como propósito analizar la planificación tributaria y el proceso de determinación, declaración y pago en materia de las Contribuciones Parafiscales de las empresas del Sector Comercial de aires acondicionados del municipio Maracaibo, estado Zulia. El tipo de investigación fue descriptivo, de campo, con un diseño no experimental, transversal. Como resultado se obtuvo la empresa no tiene inscrito a todos sus trabajadores en el seguro social obligatorio, aunado a ello, la misma posee un fondo de ahorro obligatorio para la vivienda, además la empresa no elabora un instrumento con lineamientos legales para lograr cumplir con su obligación ante las autoridades competentes. Se sugirió elaborar un calendario con la fecha para la declaración y pago de los impuestos parafiscales.

El aporte de esta investigación radica en que en ella se plasman los procedimientos y lineamientos tanto legales como contables que se deben seguir para el cumplimiento efectivo de las contribuciones parafiscales. De tal manera,

representa un texto rico en información relevante para la consecución de los objetivos de la presente investigación.

Por su parte, Maitan, M. y Pereira, B. (2015). Realizaron una investigación titulada, **Análisis Del Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales en las PYMES: Caso Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A.** en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui. Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. La investigación tuvo como propósito estudiar las Obligaciones parafiscales que tienen las PYMES, constituida por análisis de contenido comparativo, construcción de sistemas categóricos, clasificación, inducción y síntesis. Las fuentes fueron elegidas tomando en cuenta la experiencia, especialidad y publicaciones realizadas. El instrumento fue la elaboración de una matriz de análisis de contenidos, estructurando un diseño de investigación mixta, es decir (documental y de campo). Se obtuvo como resultado que las contribuciones parafiscales constituyan un tributo, que se le debe al principio de legalidad y los demás principios que rigen la materia especial tributaria.

El aporte que tiene esta investigación es que conforma un marco teórico y metodológico nutritivo para el desarrollo del actual estudio, puesto que en ella se establecen los diferentes aspectos y lineamientos concernientes a las contribuciones parafiscales, el cual es el punto eje de este trabajo.

Por otro lado, Rangel, J. (2016), realizó una investigación titulada, **Conocimientos sobre las Leyes que rigen las Exacciones Parafiscales por parte de las Empresas de Construcción.** Trabajo de Postgrado presentado como requisito parcial para optar al título Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos. La presente investigación tuvo como objetivo determinar los conocimientos sobre las leyes que rigen las exacciones parafiscales por parte de las empresas constructoras, ubicadas en el Municipio Libertador del Estado Mérida, la metodología utilizada fue una investigación de campo, con carácter

descriptivo. La población estuvo conformada por 20 empresas del sector construcción ubicadas en el Municipio Libertador del estado Mérida, para la recolección de la información se utilizó; un cuestionario con 20 ítems, Finalmente se concluyó que las sanciones por incumplimiento de las exacciones parafiscales son las establecidas en el artículo 111 y 112 del Código Orgánico Tributario, cuyos porcentajes oscilan entre el 25% al 200%; ocasionando multas muy elevadas que inciden directamente en las finanzas de los contribuyentes ordinarios.

Este trabajo de grado aportó conocimientos referentes a los diferentes aspectos legales que deben tomarse en cuenta para llevar una gestión óptima de las contribuciones parafiscales, de manera que servirá como guía para identificar los puntos de referencia más importantes a la hora de analizar el sistema actual.

## **2.2. Bases Teóricas**

A continuación se presentará la perspectiva teórica que se manejará para el desarrollo de la investigación planteada, la cual tendrá como propósito suministrar un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones, que permitan abordar el problema, a manera de establecer un marco referencial para la interpretación de los resultados del estudio planteado.

### **2.2.1. Sistema tributario**

Rangel (2011) establece que un sistema tributario:

Es aquel que está formado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país determinado y por supuesto, en una época establecida. Esto explica que cada sistema tributario es distinto a otro, ya que cada uno de ellos está integrado y formado por los variados impuestos que cada país adopte según sea su producción, formas políticas, tradiciones, y naturaleza geográfica de los mismos.”  
(p. 19)

Por otra parte, Villalobos (2010) define el sistema tributario como un “conjunto de normas y organismos que rigen la fiscalización, control y recaudación de los tributos de un Estado en una época o periodo determinado, en forma lógica, coherente y armónicamente relacionado entre sí”. (p. 53).

En tal sentido un sistema tributario es una herramienta que según las necesidades sociales está destinado al financiamiento o cobertura de los gastos públicos y está integrado por poderes públicos, entes y organismos del estado los cuales cuentan con la autoridad y competencia necesaria para llevar a cabo el control, recaudación y administración del conjunto de tributos que lo integran. Esto con el fin de promover la contribución para el correcto funcionamiento de los entes y organizaciones encargados de cubrir las necesidades de la población, procurando siempre el bienestar general.

#### **2.2.1.1. Principios del sistema tributario**

Los principios del sistema tributarios son los elementos mínimos con los que deben cumplir las contribuciones, su función es controlar el poder del Estado para crear, modificar y extinguir tributos por lo cual su existencia es básica en todo estado de derecho.

En relación a esto Octavio (2002), señala que los principios del sistema tributario:

Constituyen los límites dentro de los cuales el Poder Legislativo debe ejercer su potestad de crear tributos, el poder Ejecutivo de exigirlos y el Poder Judicial de dirimir las controversias que surjan entre el estado y los ciudadanos con motivo de las actuaciones de aquellos dos poderes, principalmente destinados a obtener un sistema tributario en el cual estén consagradas la seguridad jurídica y la justicia. (p.7).

El sistema tributario venezolano está fundamentado en los principios constitucionales de legalidad, progresividad, equidad, justicia, capacidad contributiva, no retroactividad y no confiscación.

#### **2.2.1.1.1. Principio de legalidad**

Constituye una garantía esencial en el Derecho Constitucional, en cuya virtud se requiere que todo tributo sea sancionado por una ley, entendida ésta como la disposición que emana del órgano constitucional que tiene la potestad legislativa conforme a los procedimientos establecidos por la Constitución para la sanción de las leyes y contenido en una norma jurídica. Este principio se encuentra consagrado en el Artículo 317 de nuestra Carta Magna Fundamental en los siguientes términos:

**Artículo 317.** No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

#### **2.2.1.1.2. Principio de la generalidad**

Este principio tiene su base fundamental en el Artículo 133 de la Constitución de la República que establece:

**Artículo 133.** Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. Significa que se impone una obligación jurídica general a todos los habitantes del país, excluyéndolos de privilegios que trate de relevar esa condición

#### **2.2.1.1.3. Principio de igualdad**

Este principio no quiere decir igualdad ante la ley. Significa que la ley misma tiene que dar un tratamiento igual, que tiene que respetar las igualdades en materia de cargas tributarias o sea que los legisladores deben cuidar que se dé un tratamiento igualitario a los contribuyentes, no es que los jueces o administraciones deban tratar a todos con igualdad ante la ley, sino que deba ser pareja; por consiguiente, el principio de igualdad es un límite para el poder legislativo.

#### **2.2.1.1.4. Principio de progresividad**

Este Principio es conocido igualmente como el de la P Proporcionalidad, que exige que el establecimiento de tributos a los ciudadanos de un país sean en proporción a sus ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva. Consagrado en el Artículo 316 de la Constitución de la República:

**Artículo 316.** El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”.

#### **2.2.1.1.5. Principio de la no confiscatoriedad**

Nuestra Constitución en los Artículos 115 y 317 consagra el derecho a la propiedad privada, asegura su inviolabilidad, su uso y disposición, prohibiendo la confiscación. Un tributo es confiscatorio cuando absorbe una parte sustancial de la propiedad o de la renta. Este principio se traduce en la exigencia de que la tributación sea graduada de forma tal de adaptarse a la riqueza de los contribuyentes. Implica que cada ley tributaria tome aspectos de esta riqueza, pero sin destruir su base creadora. Tanto el conjunto de impuestos, como cada impuesto, han de adecuarse a la capacidad económica de los contribuyentes.

#### **2.2.1.1.6. Principio de la justicia tributaria**

Consagrado en el Artículo 316 de nuestra Constitución, significa que un tributo es justo en la medida que grave a todos con igual intensidad. Carl Smith en (1976) expreso que: “los súbditos debían contribuir al sostenimiento del Estado de acuerdo a su capacidad” (p. 76). El sistema tributario debe procurar la justa distribución de las cargas según la capacidad económica del responsable o contribuyente, respetando el principio de progresividad.

#### **2.2.1.1.7. Principio de la no retroactividad**

Ninguna norma podrá aplicarse con carácter retroactivo, salvo que favorezca al infractor. Este principio se encuentra consagrado en la Carta Fundamental en su:

**Artículo 24.** Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena. Las leyes de procedimiento se aplicarán desde el momento mismo d entrada en vigencia aun en los procesos que se hallaren en curso; pero en los procesos penales, las pruebas ya evacuadas se estimarán en cuanto beneficien al reo o rea, conforme a la ley vigente para la fecha en que se promovieron. Cuando haya dudas se aplicará la norma que beneficie al reo o rea”.

#### **2.2.1.2. Tributo**

Villegas (1998), define los tributos como “las prestaciones de dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”

Por su parte Blumestein (2006), sostiene que “tributos son las prestaciones pecuniarias que el Estado o un ente público autorizado al efecto por aquél, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos económicos sometidos a la misma’ (p. 231)

Los tributos son prestaciones pecuniarias creadas y exigidas por el Estado en su poder de imperio a aquellos que según la Ley cumplen con los requisitos para estar obligado al pago del mismo con el fin de financiar el gasto público y así satisfacer las necesidades de la población.

#### **2.2.1.2.1 Clasificación de los tributos**

Moya (2006), citado por Solá (2014) clasifica los Tributo en tres grupos: impuestos, tasas y contribuciones. (p.26).

##### **2.2.1.2.1.1. Impuesto**

Carreño A (2009) define los impuestos como la "Obligación pecuniaria, que deben cumplir los contribuyentes sujetos a una disposición legal, por un hecho económico realizado sin que medie una contraprestación recíproca por parte del Estado perfectamente identificado con la partida tributaria obligada".

El impuesto es un tributo cuyo hecho generador no implica una contraprestación por parte del estado, siendo éste un tipo de tributo que grava el enriquecimiento del contribuyente.

##### **2.2.1.2.1.2. Tasa**

Al definir tasa, Solá (2014) afirma que:

Las tasas son tributos que provienen imperativamente en relación a algún servicio público reservado al estado, y que, a diferencia del concepto de impuesto, si se identifican la partida y la contrapartida de la vinculación tributaria. Por ejemplo: timbre fiscal, registro público, aduana, arancel judicial, aeroportuaria, entre otros.

Este es un tipo de tributo el cual se caracteriza por la existencia de la contraprestación, la obligación se genera como el resultado de una actividad o un servicio público que el Estado presta efectivamente al interesado

### **2.2.1.2.1.3. Contribuciones**

Según Solá (2014) las contribuciones se definen como:

Una especie tributaria independiente del impuesto y de las tasas, y está constituido por la actividad que el Estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente. Es una prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas.

Según Villegas, H. (2001), se dividen en: contribuciones para mejoras y contribuciones parafiscales:

Las contribuciones de mejoras: son tributos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos o de actividades especiales que realice el Estado.

Las contribuciones parafiscales: son exacciones recabadas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo, es decir, las deducciones que se les hace, tanto a los trabajadores, como a los empleadores, y que los empresarios deben cancelar al organismo competente recaudador. (p. 41)

En las contribuciones el hecho imponible se genera partir de la obtención de un beneficio como resultado de la realización de obras públicas o bien para entes que prestan servicios a los mismos aportantes. En tal sentido las contribuciones se dividen en dos grupos:

- a) De mejoras, constituidas por la construcción de obras públicas que incrementan el valor del inmueble de un particular ocasionado el pago obligatorio al Estado o Ente Público con ocasión de la realización de una obra con fines de utilidad general.

- b) De seguridad social, que persiguen un fin social y que son aportados al IVSS, INCES, política habitacional, entre otras, conocidas como Contribuciones Parafiscales.

### **2.2.2. Contribuciones parafiscales**

Pérez, F (2008) define las contribuciones parafiscales como:

Tasas obligatorias establecidas a favor de organismos públicos o agrupaciones de interés general, cuya dirección corresponde a sus usuarios o afiliados y que los recursos obtenidos no integran el presupuesto general, sino que están afectados al financiamiento de los gastos de dichos organismos o agrupaciones. (p.108)

Las contribuciones parafiscales son una figura tributaria que se diferencia de los demás tributos por el destino y administración de los recursos, los cuales no entran a formar parte de los ingresos del Fisco Nacional, sino que son aportados por los propios usuarios y son administrados directamente por los organismos o entes que prestan el servicio para asegurar el financiamiento autónomo de estas entidades.

#### **2.2.2.1. Características de las contribuciones parafiscales**

Moya (2000) establece que existen tres características esenciales de las contribuciones parafiscales y las enumera de la siguiente manera: “1. Lo recaudado no se incluye en los presupuestos estatales, 2. No son recaudados por la Administración Tributaria del Estado y 3. No ingresan al tesoro nacional, sino directamente en los entes recaudadores y administradores de los fondos.”(p.362)

En tal sentido podemos decir que las contribuciones parafiscales cumplen con ciertas características que las diferencian de los otros tributos y que le dan el distintivo de parafiscales, y son las siguientes:

- a) No son recaudados por la Administración Tributaria
- b) Los aportes no ingresan al tesoro nacional, sino a los institutos prestadores del servicio encargados de recaudar y administrar los fondos que allí ingresen,
- c) Su cumplimiento es obligatorio como todo tributo que se exige en el ejercicio del poder de imperio del Estado,
- d) Gravan a un grupo en específico en el cual invierten los recursos,
- e) Son recursos públicos, pertenecen al Estado, aunque están destinados a favorecer solamente a ese grupo en específico.

#### **2.2.1.2. Tipos de contribuciones parafiscales**

Como todo tributo, las contribuciones parafiscales nacen o son creadas por el Estado con el fin de cubrir una necesidad, en este caso las de grupos sociales específicos. En Venezuela existen contribuciones parafiscales los cuales en su conjunto tiene como objetivo garantizar la seguridad social de la población. Dentro de la legislación venezolana se pueden encontrar distintas contribuciones parafiscales, entre las cuales se puede mencionar:

- Los aportes patronales y laborales al Instituto nacional de capacitación y educación socialista INCES: (Gaceta Oficial, 8 de julio de 2008).
- Cotización al Instituto Venezolano de los Seguro Sociales (IVSS) de la Reforma publicada el 27 de mayo de 2011.
- Cotización al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, establecido en la ley de ese régimen LRPVH: (Gaceta oficial, del 31 de julio de 2008).
- Aportes y obligaciones de inversión establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

- Aporte de responsabilidad social establecidos en la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOPTICSEP).
- Cotización al Régimen Prestacional de Empleo, establecido en la Ley de ese régimen (LRPE).
- Cotización al régimen prestacional de seguridad y salud en el trabajo, establecida en la Ley Orgánica de Prevención, Contingencias y Medio Ambiente de Trabajo LOPCYMAT.
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOTEL).
- Ley Orgánica de Responsabilidad Social de Radio y Televisión (LORESORTE).
- Ley de Cinematografía Nacional (LCN).
- Fondo Social y Oferta Social en Licitaciones frente a PDVSA.
- Aporte al Fondo de Desarrollo de Espacios Acuáticos e Insulares.
- Ley de Aeronáutica Civil.
- Ley Orgánica de Contribuciones Parafiscales para el Sector Agrícola.
- Tributo de Conservación de Cuencas Hidrográficas.
- Ley Orgánica del Deporte.
- Ley para las Personas con Discapacidad.

Sin embargo, en relación a la presente investigación definiremos las siguientes contribuciones:

#### **2.2.1.2.1. Seguro social obligatorio (SSO)**

El seguro social obligatorio es una contribución parafiscal, que está regulada por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma parcial de la ley del Seguro Social (2008), la cual contempla en su artículo 2, que “Están protegidos por el Seguro Social Obligatorio, los trabajadores(as) permanentes bajo la dependencia de un empleador, sea que presten sus servicios en el medio urbano o en el rural y sea cual fuere el monto de su salario”. Este tributo tiene como fin

primordial garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los individuos de subsistencia para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión garantizada por el estado.

Esta contribución establece la obligación para las empresas que tengan al menos 1 trabajador de registrarse y cotizar en el sistema de seguridad social, igualmente deben inscribir y retener a cada uno de sus trabajadores un porcentaje sobre el salario que devengue el asegurado, o sobre el límite que fija el Reglamento para cotizar y recibir prestaciones en dinero.

#### **2.2.1.2.1.1. Base de cálculo para el seguro social obligatorio**

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social (2002) en su artículo 59 precisa la base para el cálculo de la contribución mensual a realizar por el patrono, en este sentido establece que “El cálculo de las cotizaciones se hará sobre el salario que devengue la asegurada o el asegurado, o sobre el límite que fija el Reglamento para cotizar y recibir prestaciones en dinero”, igualmente dicha base tendrá un tope de 5 salarios mínimos para el cálculo de la cotización.

La retención al trabajador se debe realizar al momento del pago, sea éste, semanal, quincenal u otro, teniendo en cuenta que si el patrono al momento del pago no hiciera dicha retención no podrá hacerla después tal como se establece en el El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social (2002):

**Artículo 64:** La empleadora o el empleador podrá, al efectuar el pago del salario o sueldo de la asegurada o el asegurado, retener la parte de cotización que ésta o éste deba cubrir y si no la retuviere en la oportunidad señalada en este artículo no podrá hacerlo después. Todo pago de salario hecho por una empleadora o un empleador a su trabajadora o trabajador, hace presumir que aquélla o aquél ha retenido la parte de cotización.

### 2.2.1.2.1.2 Alícuota del seguro social

La alícuota para el cálculo del SSO está establecida en la Ley de Seguro Social (2002) en sus artículos 66 y 67 donde establece que la alícuota para el cálculo de la retención al trabajador será del 4% y entre 9% hasta 11% para el aporte del patrono respectivamente, dicho porcentaje varía dependiendo de la clasificación de riesgo de la empresa el cual puede ser mínimo, medio y máximo.

**Cuadro 2.1 Alícuota para cálculo de SSO**

Riesgo	Empleador	Asegurado - Trabajador
Mínimo	9%	4%
Medio	10%	
Máximo	11%	
Regimen Parcial	6%	2%

**Fuente:** Arreaza (2022)

**Cuadro 2.2 Clasificación de nivel de riesgo**

Riesgo	Empresas
Mínimo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las empresas que no utilizan fuerza motriz ni vapor, ni motores de combustión interna.</li> <li>- Las instituciones docentes.</li> <li>- Las fábricas de helados, de medias, de ropa hecha, de velas y las sastrerías.</li> <li>- Las empresas de beneficio de café y cacao y las de molienda de café</li> </ul>
Medio	Todas las empresas que no estén expresamente incluidas en otras clases.
Máximo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Altos hornos.</li> <li>Aserraderos.</li> <li>Asfalto, pavimento y trabajo en vías urbanas.</li> <li>Astilleros.</li> <li>Caleta estiba.</li> <li>Canteras y trituración de piedras.</li> <li>Construcción de carreteras.</li> <li>Demoliciones.</li> <li>Altos hornos.</li> <li>Aserraderos.</li> <li>Asfalto, pavimento y trabajo en vías urbanas.</li> <li>Astilleros.</li> <li>Caleta estiba.</li> </ul>

**Fuente:** Arreaza (2022)

**Continuación Cuadro 2.2 Clasificación de nivel de riesgo**

Riesgo	Empresas
Máximo	Canteras y trituración de piedras. Construcción de carreteras. Demoliciones. Empresas petroleras. Empresas de autobuses, camiones y de transporte aéreo, marítimo, fluvial o lacustre. Fábrica de explosivos y sustancias inflamables. Mataderos. Minas. Perforación de pozos. Rayos x, radioisótopos y en general materiales radioactivos. Material bacteriológico. Empresas que utilizen fuerza motriz, vapor, motores de combustión interna que, a juicio del instituto, representen grado elevado de riesgo.

**Fuente:** Arreaza (2022)

En este sentido el nivel de riesgo en el cual se ubique una empresa dependerá del tipo de actividad a la que se dedique y que sea desarrollada diariamente.

#### **2.2.1.2.1.3. Declaración y periodo de pago del Seguro Social Obligatorio**

La declaración y pago de la respectiva cotización del seguro social obligatorio debe realizarse mensualmente teniendo como plazo para su cumplimiento los primeros 5 hábiles siguientes al mes vencido; estas cotizaciones se deben desde el primer día de trabajo de cada semana (día lunes), y para el trabajador que comience a prestar servicio en un día distinto a este, desde el primer día de su trabajo en la empresa es por esto que al momento de ejecutar el cálculo del aporte y retención se debe multiplicar el salario semanal por el número de lunes que tenga el mes.

La Guía Práctica Laboral (2006) establece que:

Las cotizaciones se causarán semanalmente y se determinarán tomando como base el salario devengado por el asegurador en dicho periodo, de acuerdo con la siguiente forma: A. En el caso de trabajadores(as) de remuneración diaria, multiplicando el salario diario por siete (7); y B. En el caso de trabajadores(as) de remuneración mensual, multiplica ésta por doce (12), luego dividen el producto obtenido entre cincuenta y dos (52) y se multiplica por el número de lunes que tiene el mes correspondiente. (p.276)

Teniendo en consideración este y los otros puntos mencionados en relación a esta contribución la forma para su cálculo sería la siguiente:

A.  $(\text{Sueldo} * 12 \text{ meses/ semanas laborales al año} * \text{alícuota}) * \text{N}^\circ \text{ de lunes del mes}$

B.  $\text{Sueldo diario} * 7 \text{ días semana} * \text{n}^\circ \text{ de lunes del mes}$

#### **2.2.1.2.2. Régimen prestacional de empleo (RPE)**

El Régimen Prestacional de Empleo es una figura que busca asistir a los trabajadores dependientes o por cuenta propia cuando pierden su trabajo por cualquier motivo, bien sea por despido injustificado, por renuncia justificada, terminación del contrato u obra, o por razones de fuerza mayor y obliga a todo empleador que tenga bajo relación de dependencia a 5 o más trabajadores a cumplir con el aporte, ésta contribución está constituido como lo establece la Ley del Régimen Prestacional de empleo en el artículo 20, por “el conjunto de instancia y organizaciones gubernamentales, sociales y comunitarias, que desarrollan una gestión de servicios públicos asociados para dar repuesta integral a la persona en situación de desempleo, bajo un marco de regla y objetivos compartidos”. (p. 15).

Este mecanismo o herramienta de seguridad social está dirigido a todos los trabajadores con la excepción de los miembros de la Fuerza Armada Nacional. Teniendo como fin principal garantizar la atención integral a la fuerza de trabajo ante la contingencia de la perdida involuntaria de empleo y desempleo, mediante

políticas, programas y servicios de intermediación, asesoría, información y orientación laboral

#### **2.2.1.2.2.1. Base de cálculo para el régimen prestacional de empleo**

En el artículo 46 de la Ley de Régimen Prestacional de Empleo se establece la base para el cálculo de la cotización la cual será:

La base contributiva sobre la que se calculará la cotización será el salario devengado por el trabajador o trabajadora en el mes inmediatamente anterior a aquél en que se causó... La base contributiva para el cálculo de las cotizaciones correspondientes al Régimen Prestacional de Empleo, tiene como límite inferior el monto de un salario mínimo urbano y como límite superior diez salarios mínimos urbanos (...)

Sobre esta base se aplicarán las alícuotas necesarias para conocer el monto a cotizar en el mes por parte del patrono, es importante señalar la existencia de un límite de diez salarios mínimos para el cálculo de esta contribución.

#### **2.2.1.2.2.2. Alícuota del régimen prestacional de empleo**

En el artículo 46 de la ley del Régimen Prestacional de Empleo establece que la cotización será del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) del salario normal devengado por el trabajador, trabajadora o aprendiz, correspondiéndole al empleador el pago del ochenta por ciento (80%) de la misma, y al trabajador o trabajadora el pago del veinte por ciento (20%) restante, quedando el aporte de esta contribución desglosado de la siguiente manera:

**Cuadro 2.3 Tabla alícuota de aportes patrono y trabajador RPE**

Trabajador	Patrono	Total aporte
0.5%	2%	2.5%

**Fuente:** Arreaza (2022)

### **2.2.1.2.2.3. Declaración y periodo de pago de régimen prestacional de empleo**

La Ley de Régimen Prestacional de Empleo en su Artículo 47 establece:

Las cotizaciones se causarán por meses vencidos, contado el primer mes desde la fecha de ingreso del trabajador o trabajadora. El empleador o empleadora deberá descontar, al efectuar el pago del salario, el monto correspondiente a la cotización del trabajador o trabajadora, informar a éste en el mismo acto acerca de la retención efectuada, y enterarlo a la Tesorería de Seguridad Social dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Si el empleador o empleadora no retuviere, dicho monto en esta oportunidad, no podrá hacerlo después.

Esta contribución debe ser declarada y enterada ante la Tesorería de Seguridad Social los primeros 5 días hábiles siguientes al mes vencido sobre el cual se realiza el aporte, entendiéndose al igual que las demás contribuciones que se entiende cumplida la retención al trabajador al momento de ejecutar el pago.

### **2.2.1.2.3. Régimen prestacional de vivienda y hábitat**

El Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat garantiza el derecho a las personas, dentro del territorio nacional, a acceder a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que el Ejecutivo Nacional desarrolle en materia de vivienda y hábitat, dando prioridad a las familias de escasos recursos y otros sujetos de atención especial.

Esta contribución obliga a todo empleador que tenga a un (1) trabajador o más a su cargo a cancelar un aporte a su nombre y en nombre de cada trabajador en sus cuentas individuales del Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda (FAOV) el cual es un fondo constituido por el ahorro individual y patronal, que les permite a los ahorristas acceder a créditos para adquisición, autoconstrucción y ampliación y mejoras de vivienda principal, con los recursos provenientes del

FAOV, siendo el organismo encargado de la administración de sus recursos el Banco Nacional de Vivienda y Habitación (BANAVIH).

#### **2.2.1.2.3.1. Base de cálculo para el régimen prestacional de vivienda y hábitat**

La Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat señala que la base para el cálculo de esta contribución será el “salario integral, indicando por separado: los ahorros obligatorios del trabajador,... y los aportes obligatorios de los patronos a la cuenta de cada trabajador (...)”, característica que diferencia ésta de otras contribuciones parafiscales y la cual fue integrada a la norma en la reforma del año 2008 ya que anteriormente se empleaba el salario normal del trabajador como base para dicho cálculo. Por esto todos los cálculos realizados a partir de la entrada en vigencia de Decreto N° 9.048 de la Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat en el 2008 deben tomar en cuenta el salario integral del trabajador.

#### **2.2.1.2.3.2. Alícuota del régimen prestacional de vivienda y hábitat**

De acuerdo con la ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), la alícuota para calcular el aporte será el tres por ciento (3%) del salario integral del trabajador, igualmente se hace referencia a que dicha alícuota no puede ser menor del tres por ciento (3%), así lo establece el artículo 30 en su numeral 5:

El aporte mensual a la cuenta de ahorro obligatorio para la vivienda de cada trabajadora o trabajador a que se refiere este artículo, así como la participación del patrono y del trabajador podrán ser modificados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat. En todo caso, el aporte no podrá ser menor al tres por ciento (3%) establecido en este artículo.

Además la alícuota del 3% queda distribuida en dos porciones equivalentes a un tercio ( $1/3$ ) uno por ciento (1%) del aporte del trabajador y los aportes

obligatorios de los patronos, equivalente a dos tercios (2/3), dos por ciento (2%) del aporte.

#### **2.2.1.2.3.3. Declaración y pago del régimen prestacional de vivienda y hábitat**

La Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008), en su artículo 31 establece:

La empleadora o el empleador deberán retener el ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador, efectuar su correspondiente aporte y depositarlos en la cuenta de cada uno de ellos, en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Por tanto, la declaración como el pago de esta contribución debe realizarse entre los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, donde se debe cancelar el monto de aporte calculado correspondiente al mes anterior vencido.

#### **2.2.1.2.4. Instituto Nacional de Capacitación Educativa Socialista (INCES)**

El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista es un organismo que promueve la formación profesional de los trabajadores, contribuye a la formación personal mediante programas educativos de formación y capacitación integral, adaptados a las exigencias del modelo de desarrollo socio productivo socialista y que toda empresa que de ocupación a cinco (5) o más trabajadores están en la obligación de cotizar.

Además, aquellas entidades que tengan 15 o más trabajadores deben cumplir el deber de dar entrada y formar a un aprendiz por un lapso no mayor a seis (6) meses durante el cual formara parte de las actividades de la misma y así conocer el ambiente del proceso productivo.

#### **2.2.1.2.4.1. Base de Cálculo para el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista**

En el caso de esta contribución parafiscal la base para el cálculo del aporte se distribuye en dos:

- Una para calcular el aporte del patrono la cual será el salario normal del trabajador.
- Otra para el cálculo de la retención al trabajador la cual será las utilidades o bonificaciones de fin de año.

Es necesario señalar que la retención para el Instituto de Capacitación y Educación Socialista (INCES) no sólo grava el salario, sino que adicionalmente es capaz de efectuar deducciones de otros pagos que son recibidos por los trabajadores, como en el caso de la bonificación sobre los beneficios netos anuales, que también es conocida como utilidad o utilidades. Lo mismo sucede con los montos recibidos por los trabajadores por concepto de liquidación.

#### **2.2.1.2.4.2. Alícuota del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista**

Tal como lo establece el artículo número 3 de la Providencia Administrativa OA-2016-07-240, “las entidades de trabajo del sector privado, que ocupen 5 o más trabajadores o trabajadoras, están obligadas a aportar el dos por ciento (2%) del salario normal mensual pagado a sus trabajadores o trabajadoras...”

Igualmente, en su artículo número 5 establece:

Las entidades de trabajo del sector privado como las del sector público que se regulen por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras deberán

efectuar la retención del cero coma cinco por ciento (0,5%) de las utilidades, aguinaldos o bonificaciones de fin de año, pagadas a obreros y empleados en la oportunidad que corresponda su pago (...)

En el caso de esta contribución parafiscal la distribución de la alícuota correspondiente al aporte a cotizar queda distribuida de la siguiente manera:

**Cuadro 2.4 Alícuotas para cálculo INCES**

Trabajador	Patrono	Total Aporte
0.5%	2%	2.5

**Fuente:** Arreaza (2022)

#### **2.2.1.2.4.3. Declaración y pago del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista**

En Providencia Administrativa OA-2016-07-240 se establecen los periodos para la declaración y pago de contribución al INCES, específicamente en su artículo 4 se establece el periodo para la declaración y pago del aporte que debe ser realizado por el patrono, en el cual señala que, “El aporte de las entidades de trabajo del dos por ciento (2%) antes señalado, deberá ser enterado en el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre”.

En el mismo orden de ideas está plasmado dentro de la misma providencia y en su articulado la periodicidad para la declaración y pago de la retención que se realiza sobre las utilidades o bonificaciones anuales del trabajador, en el artículo 6 se establece:

Efectuada la retención de los aportes de los trabajadores y las trabajadoras, del cero coma cinco por ciento (0,5%), antes señalado, las entidades de trabajo deberán enterarlo al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) dentro de los diez (10) días siguientes efectuada la orden de pago.

De acuerdo a lo antes mencionado por el periodo de declaración y pago de la retención realizada por el patrono o patrona a su trabajadores o trabajadoras en base a sus utilidades o bonificaciones de fin de año, deberá ser realizada en los diez (10) días siguientes del pago de las mismas, igualmente para la declaración y pago del aporte del patrono deberá ser por trimestre vencido dentro de los 5 días hábiles siguientes.

#### **2.2.1.2.5. Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física (FND)**

Esta contribución está contemplada en la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física del año 2011, con la cual se busca promover y asegurar el deporte como derecho social y como actividad esencial para la formación integral de las personas y así garantizar el desarrollo físico, intelectual, moral y social, mediante el fomento de las actividades físicas como herramienta de recreación y aprendizaje de valores que permitan a los individuos desarrollar sus potenciales y aportar lo mejor de sí para la sociedad.

Los recursos destinados a esta contribución son administrados por el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física (FND) y están constituidos por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, las donaciones y cualquier otro aporte extraordinario que haga la República, los estados, los municipios o cualquier entidad pública o privada y los rendimientos que dichos fondos generen. Siendo los obligados al cumplimiento de esta contribución todas aquellas personas jurídicas que realizan actividades económicas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, que al final de su ejercicio fiscal hayan obtenido una Utilidad Neta contable mayor a veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T).

#### **2.2.1.2.5.1. Base de Cálculo para el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física**

La base para el cálculo de esta contribución está determinada por la Utilidad neta del ejercicio fiscal del contribuyente entendiéndose, como la utilidad contable del ejercicio que se utiliza para la declaración anual del impuesto sobre la renta, de las entidades económicas obligadas por la Ley a realizar aportes al Fondo Nacional para el desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, disminuyendo el gasto por este concepto, si existiese, y la misma se empleará como base de cálculo para el aporte establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física.

#### **2.2.1.2.5.2. Alícuota del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física**

La alícuota aplicable para el aporte al FND según lo establecido en la ley y su reglamento es el 1% de la Utilidad Neta del ejercicio fiscal siempre que ésta supere las 20.000 U.T, además en el reglamento de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física se establece que la alícuota podrá dividirse en porciones de 0.25% en los casos de declaraciones estimadas, concepto que será desarrollado más adelante.

**Cuadro 2.5 Alícuotas para el cálculo de aporte FND**

<b>Declaración anual</b>	<b>Declaración estimada</b>
1%	<b>0.25%</b>

**Fuente:** Arreaza (2022)

#### **2.2.1.2.5.3. Declaración y periodo de pago del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física**

Según, el artículo 50 del Reglamento Parcial Número 01 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física de 2011, la declaración y autoliquidación del aporte previsto en el artículo 68, será realizado en línea mediante el portal o página web del FND, cumpliendo las normativas (manuales, instructivos y resoluciones) emitidos por el Instituto Nacional del Deporte. Es importante destacar que la ley además establece la obligación de declarar así no exista la necesidad de pagar el aporte.

El plazo para la declaración y pago es de ciento veinte (120) días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo, el respectivo pago puede ser realizado en su totalidad al momento de la declaración o en tres (3) porciones, siendo el primer pago al momento de declarar y las restantes dos (2) con un plazo de hasta veinticinco (25) días continuos entre cada pago. Anexo a esto, en el reglamento N° 1 de la referida ley se establece en su artículo 53 que se pueden realizar pagos en proyectos, es decir, proyectos ejecutados siguiendo los lineamientos establecido por el Instituto Nacional de deporte o el Ministerio del Poder Popular para el Deporte y los cuales además deben estar en el banco de proyectos de dichos entes.

Igualmente, cuando se habla de los plazos para declaración, el artículo 56 del Reglamento Parcial Número 01 de la Ley Orgánica de Deporte, la Actividad física y la Educación Física (2012), indica que:

Los sujetos pasivos deben realizar una declaración estimada del aporte para el Fondo Nacional para el Deporte, la Actividad física y la Educación Física y que dicha declaración estimada es del 0,25% de la utilidad neta o ganancia contable del ejercicio del año inmediatamente anterior, realizándose en línea mediante la página web del Instituto Nacional de Deportes venezolano según los manuales, instructivos y resoluciones que éste emita, declarándose a los 190 días del cierre contable de los sujetos pasivos y su liquidación puede realizarse 03 porciones, con un plazo de hasta 30 días continuos entre cada pago.

Esta declaración estimada posteriormente es descontada de la declaración definitiva por representar un anticipo de los mismos.

#### **2.2.1.2.6. Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)**

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), fue publicada en el 2014 mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151, sustituyendo la Ley de 2010, y ratifica la obligación concebida como aporte dirigida a un grupo específico de particulares de afectar una porción de sus ingresos brutos, para destinarlo a las actividades de ciencia, tecnología e innovación en Venezuela en pro del avance social, económico y político del país, así como para la seguridad junto a la soberanía nacional.

Los aportes destinados a esta contribución son realizados por las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, tal como lo establece el artículo 23 de la LOCTI. Siendo el organismo encargado de la recaudación y administración de los recursos previstos para esta contribución el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), el cual además tiene bajo su responsabilidad el desarrollo, ejecución, supervisión y control de las actividades desarrolladas relacionadas a la ciencia tecnología e innovación.

##### **2.2.1.2.6.1. Base de Cálculo para el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)**

La Base Imponible del aporte al FONACIT se determina en base a los ingresos brutos de la entidad obtenidos en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior al periodo en el que debe cumplir la obligación. Los ingresos brutos son definidos en la LOCTI en su artículo 26, parágrafo primero como “los ingresos, proventos y caudales que de modo habitual, accidental o extraordinario devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, siempre que no

estén obligados a restituirlos por cualquier causa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo.”

Igualmente, en artículos del reglamento se establece que, para aquellas personas jurídicas de inversión extranjera, la base para el cálculo estará representada por los ingresos brutos obtenidos en territorio nacional.

En los casos de contribuyentes que desarrollen más de una de las actividades gravadas por esta contribución, la base de cálculo será aquella correspondiente a la actividad en la cual haya obtenido mayores ingresos.

#### **2.2.1.2.6.2. Alícuota del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación**

La alícuota aplicada a esta contribución varía según el tipo de actividad económica a la cual se dedique el sujeto pasivo cuyos ingresos brutos cumplan con la base imponible de ser mayores a 100.000 unidades tributarias. Según lo estipulado en la LOCTI en su artículo 26 las alícuotas quedan definidas de la siguiente manera:

**Cuadro 2.6 Alícuotas para el cálculo de FONACIT**

Tipo de Actividad Económica	Alícuota
Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.	2%
Empresas de capital privado dedicadas a la Explotación minera, su procesamiento y distribución.	1%
Empresas de capital público comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.	0,5%
Otras actividades económicas	0,5%

**Fuente:** Arreaza (2022)

#### **2.2.1.2.6.3. Declaración y periodo de pago del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación**

El periodo de declaración y pago de esta contribución está establecido en el artículo 6 del Reglamento de la LOCTI, en la cual queda definido que deberán realizarse en durante el segundo trimestre del año, siendo el periodo entre el 1 de abril hasta el 30 de junio de cada año, para aquellas entidades cuyo ejercicio fiscal comprenda los meses de enero a diciembre.

### **2.3. Bases legales**

Las bases legales según **Pérez, A. (2009)**, son “el conjunto de leyes, reglamentos, normas, decretos, etc., que establecen el basamento jurídico sobre el cual se sustenta la investigación.” (p.65)

El valor del conocimiento de la ley es insustituible, sin ella no es posible comprender la información de los impuestos parafiscales que tienen la función de recaudar fondos en materia tributaria aportadas por patronos o empleadores, así como también trabajadores para invertir en labores que van a beneficio para la sociedad. Cuando se comprende la ley, se evita grandes problemas especialmente en las empresas en cuanto al sistema tributario y contribuciones especiales a las que se encuentran sometidas tal como lo establecen las leyes venezolanas, a continuación:

#### **2.3.1. Constitución de la República Bolivariana De Venezuela (2009), publicada en gaceta oficial N°5.908 Extraordinaria de fecha (19 de febrero de 2009).**

Es la norma legal de mayor jerarquía que organiza el Estado Venezolano, fundamenta todo el ordenamiento jurídico y reconoce los derechos, deberes y garantías fundamentales de sus de sus habitantes. En Venezuela existe una tendencia creciente a ampliar la imposición a través de la creación de las contribuciones parafiscales, aplicada a ciertas clases o sectores económicos, fundamentadas, en un compromiso social o de responsabilidad compartida.

A continuación, se presentan una serie de artículos relacionados con las contribuciones parafiscales:

**Artículo 133:** “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezcan la ley”

Toda persona que, habiendo obtenido ganancias por su trabajo, debe de contribuir con la nación para solventar los gastos públicos que Estado debe realizar para el desarrollo de la misma.

**Artículo 316:** El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Se refiere que el sistema tributario es quien fijará de forma justa la distribución de las cargas públicas o impuestos que serán cancelados por los contribuyentes dependiendo de su capacidad económica, atendiendo al principio de progresividad y la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población.

**Artículo 82:** Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. La satisfacción progresiva de este derecho es obligación compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y el Estado en todos sus ámbitos. El Estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que éstas, y especialmente las de escasos recursos, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas.

El derecho a una vivienda digna, es un derecho fundamental intrínseco e inherente a la dignidad humana que atiende a la necesidad del hombre de habitar una vivienda que permita su desarrollo y crecimiento personal como condición

esencial para la existencia y protección del núcleo familiar, dándoles prioridad a las familias de escasos recursos.

**Artículo 83:** La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

La salud como derecho social debe ser garantizado por el Estado como parte del derecho a la vida, promoviendo el desarrollo de políticas, orientadas a elevar la calidad de vida.

**Artículo 85:** El financiamiento del sistema público nacional de salud es obligación del Estado, que integrará los recursos fiscales, las cotizaciones obligatorias de la seguridad social y cualquier otra fuente de financiamiento que determine la ley. El Estado garantizará un presupuesto para la salud que permita cumplir con los objetivos de la política sanitaria. En coordinación con las universidades y los centros de investigación, se promoverá y desarrollará una política nacional de formación de profesionales, técnicos y técnicas y una industria nacional de producción de insumos para la salud. El Estado regulará las instituciones públicas y privadas de salud.

**Artículo 86:** Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. Los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados a otros fines. Las cotizaciones obligatorias que realicen

los trabajadores y las trabajadoras para cubrir los servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser administrados sólo con fines sociales bajo la rectoría del Estado. Los remanentes netos del capital destinado a la salud, la educación y la seguridad social se acumularán a los fines de su distribución y contribución en esos servicios. El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica especial.

Establece la seguridad social como un derecho humano fundamental, en la cual toda persona tiene derecho a la seguridad social, independientemente de su capacidad económica para contribuir a su financiamiento, así que el Estado tiene la obligación de garantizar la efectividad del derecho a la seguridad social, mediante la creación de un Sistema de Seguridad Social, regulado por una Ley Orgánica Especial. La seguridad social es un servicio público de carácter no lucrativo, en cuanto a (maternidad, enfermedad, vejez, discapacidades, desempleo, y otras circunstancias), garantizando que los recursos no sean aplicados para otros fines cubriendo los servicios y asistencias sin excluir a ningún venezolano, aunque no hubiese contribuido con el sistema de seguridad social de acuerdo a las regulaciones de una ley orgánica especial.

### **2.3.2. Código Orgánico Tributario, Gaceta Oficial N. 6.152 del 18 de noviembre del 2014**

**Artículo 12:** Están sometidos al imperio de este Código, los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales, salvo lo dispuesto en el artículo 1.

Todos los tributos se encuentran sujetos a los mandatos del Código Orgánico Tributario, salvo lo dispuesto en el artículo 1.

**Artículo 13:** La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Establece el vínculo jurídico que origina la obligación tributaria entre el estado y las personas tanto naturales y jurídicas cuyo objeto es el cumplimiento de la prestación tributaria (se da por el hecho imponible).

**Artículo 18:** “Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”.

Se encuentra representado por el órgano recaudador del tributo y de su administración, por ejemplo, tenemos en Venezuela; (BANAVIH, IVSS, INCES).

**Artículo 19:** “Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean en calidad de contribuyente o de responsable”.

Se encuentra representado por ser el obligado a enterar el tributo. En Venezuela los sujetos pasivos de las obligaciones parafiscales son los trabajadores y empleadores inscritos de manera obligatoria en los órganos correspondientes.

**Artículo 22:** Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Establece los sujetos pasivos como contribuyentes obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias y respecto del cual se verifica el hecho imponible establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización genera el nacimiento de la obligación tributaria.

**Artículo 23:** Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias.

El contribuyente es un sujeto pasivo que se encuentra obligado tanto al pago del tributo, como el cumplimiento de los deberes formales impuestos por el Código Orgánico Tributario y por las normas tributarias de la ley especial.

**Artículo 36:** El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

El hecho imponible es un concepto legal, que describe un hecho que constituye la hipótesis de incidencia tributaria que, al realizarse, genera un mandato, la obligación tributaria y cuyo incumplimiento genera una sanción.

**Artículo 37:** Se considera ocurrido el hecho imponible y existente sus resultados:

1. En las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden.
2. En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable.

La norma tiene por finalidad dilucidar cuando se debe considerar ocurrido el hecho imponible, de acuerdo a que se trate de situaciones de hecho o de situaciones jurídicas, por ejemplo: el hecho imponible en el momento que se celebra el contrato de trabajo y el trabajador encontrarse en situación de dependencia laboral y el empleador y el trabajador están en la obligación de retener y enterar.

### **2.3.3. Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, publicada en Gaceta Oficial N° 6.076 de fecha 7 de mayo de 2012.**

**Artículo 17:** "Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo. Los trabajadores y trabajadoras sean o no dependientes de patrono o patrona, disfrutarán ese derecho y cumplirán con los deberes de la Seguridad Social conforme a esta Ley. El trabajo del hogar es una actividad económica

que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social, de conformidad con la ley. ”

Establece que todos los trabajadores, aunque sean independientes tienen derecho a la seguridad social, no solo en el ámbito de atención médica sino asegurar la futura pensión de vejez y son incluidas las amas de casas.

#### **2.3.4. Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005.**

*El objeto de la presente Ley es:*

**Artículo 1:** 1. Establecer las instituciones, normas y lineamientos de las políticas, y los órganos y entes que permitan garantizar a los trabajadores y trabajadoras, condiciones de seguridad, salud y bienestar en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio pleno de sus facultades físicas y mentales, mediante la promoción del trabajo seguro y saludable, la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, la reparación integral del daño sufrido y la promoción e incentivo al desarrollo de programas para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.

2. Regular los derechos y deberes de los trabajadores y trabajadoras, y de los empleadores y empleadoras, en relación con la seguridad, salud y ambiente de trabajo; así como lo relativo a la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.

3. Desarrollar lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.

4. Establecer las sanciones por el incumplimiento de la normativa.

5. Normar las prestaciones derivadas de la subrogación por el Sistema de Seguridad Social de la responsabilidad material y objetiva de los empleadores y empleadoras ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

6. Regular la responsabilidad del empleador y de la empleadora, y sus representantes ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional cuando existiere dolo o negligencia de su parte.

**Artículo 6:** Todos los empleadores o empleadoras están en la obligación de registrarse en la Tesorería de Seguridad Social en la

forma que dispone la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y su Reglamento. Los empleadores o empleadoras que contraten uno o más trabajadores o trabajadoras bajo su dependencia, independientemente de la forma o términos del contrato de trabajo, están obligados a afiliarlos, dentro de los primeros tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral, en el Sistema de Seguridad Social y a cotizar al Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y en esta Ley. Igualmente, los empleadores o empleadoras deben informar la suspensión y terminación de la relación laboral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suspensión o terminación de la relación de trabajo. Las cooperativas y demás formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio deberán igualmente registrarse y afiliar a sus asociados y asociadas y a los trabajadores y trabajadoras bajo su dependencia en la Tesorería de Seguridad Social y a cotizar conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en esta Ley y su Reglamento.

Esta ley promueve la implementación del Régimen de Seguridad y Salud en el Trabajo, abarca la promoción de la salud de los trabajadores, la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, la atención, rehabilitación y reinserción de los trabajadores y establece las prestaciones económicas que correspondan por los daños que ocasionen enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo, garantizando el derecho humano a la salud, la asistencia médica y protección al salario.

### **2.3.5. Ley del Régimen Prestacional de empleo, publicada en Gaceta Oficial N° 38.281 del 27 de Septiembre de 2005.**

#### *Capítulo I De los Principios, Sujetos y Objeto*

**Artículo 1:** Objeto de esta Ley La presente Ley desarrolla el Régimen Prestacional de Empleo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y tiene por objeto:

1. Regular la atención integral a las personas integrantes de la fuerza de trabajo en situación de desempleo, a través de la Red de Servicios de Atención Integral a la Persona en Situación de Desempleo.
2. Asegurar al trabajador y a la trabajadora dependiente y cotizante al Régimen Prestacional de Empleo una prestación dineraria, en caso de pérdida involuntaria del empleo o de finalización del contrato de

trabajo por tiempo u obra determinado, en los términos que prevé esta Ley.

3. Asegurar al trabajador y a la trabajadora por cuenta propia en forma individual o asociativa cotizante al Régimen Prestacional de Empleo, una prestación dineraria en caso de pérdida de la ocupación productiva, en los términos que prevé esta Ley.

4. Establecer la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Empleo, y los mecanismos de adopción e implementación de sus políticas, programas y medidas especiales.

5. Favorecer la empleabilidad de la fuerza de trabajo, para lograr su acceso a empleos y ocupaciones productivas de calidad.

6. Contribuir para fomentar el empleo y la ocupación productiva y promover el desarrollo local en correspondencia con los planes de desarrollo nacional.

7. Regular el funcionamiento de la Red de Servicios de Atención Integral a la Persona en Situación de Desempleo en torno a lo cual se articulan órganos y entes de la administración pública nacional, regional y local y organizaciones de carácter privado, que participan en la implementación de políticas y programas de estímulo al empleo y la ocupación productiva formulados por el Poder Ejecutivo Nacional.

8. Articular mecanismos de inserción para facilitar el acceso a una ocupación productiva de calidad, a todas las personas en situación de desempleo, con énfasis especial, en aquellos colectivos de población con dificultades especiales definidos en esta Ley, que requieran ingresar o reingresar a una actividad productiva.

9. Promover mecanismos organizativos y de políticas orientadas a prevenir la pérdida de la ocupación.

10. Definir mecanismos de participación de la persona en situación de desempleo, para que asuma un papel proactivo como sujeto social, creador y realizador de cambios de su condición laboral y del control de políticas públicas orientadas a concretar su derecho a una ocupación productiva de calidad.

#### **Artículo 4:** Ámbito de aplicación subjetivo

Están sujetos al ámbito de aplicación de esta Ley todos los trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras, tanto del sector público como privado. En consecuencia, quedan amparados por el Régimen Prestacional de Empleo, bajo los requisitos y condiciones previstos en esta Ley:

1. Trabajadores y trabajadoras dependientes, contratados a tiempo indeterminado, a tiempo determinado o para una obra determinada.

2. Trabajadores y trabajadoras sujetos a los regímenes especiales previstos en la Ley Orgánica del Trabajo, tales como el trabajo a domicilio, doméstico o de conserjería.

3. Aprendices.

4. Trabajadores y trabajadoras no dependientes.
5. Miembros de las asociaciones cooperativas y otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio.
6. Funcionarios y funcionarias públicas.
7. Personas en situación de desempleo.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de esta Ley, los miembros de la Fuerza Armada Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 328 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### **Artículo 5:** Derechos de los trabajadores y trabajadoras

Los trabajadores y trabajadoras en relación con el Régimen Prestacional de Empleo tienen derecho a:

1. Afiliarse al Régimen Prestacional de Empleo y, en caso de prestar servicios bajo relación de dependencia, a que su empleador o empleadora los inscriba oportunamente en el Régimen Prestacional de Empleo y a ser informados de ello.
2. Que el empleador o empleadora le informe por escrito, discriminadamente y al menos una vez al mes, de la retención de las cotizaciones dirigidas al financiamiento del Régimen Prestacional de Empleo.
3. Recibir del empleador o empleadora a la terminación de la relación de trabajo, todos los documentos necesarios para tramitar las prestaciones del Régimen Prestacional de Empleo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y su Reglamento.
4. Recibir la prestación dineraria ante la pérdida involuntaria del empleo, de conformidad con los requisitos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento.
5. Solicitar y recibir servicios de intermediación, asesoría, información y orientación laboral, de conformidad con los requisitos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento.
6. Solicitar, elegir libremente la opción de capacitación y recibir capacitación para el trabajo, de conformidad con los requisitos y condiciones previstos en esta Ley y su Reglamento, especialmente en caso de discapacidad derivada de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.
7. Participar activamente y ejercer contraloría social en el Régimen Prestacional de Empleo.
8. Denunciar ante la Tesorería de Seguridad Social la falta de afiliación al Régimen Prestacional de Empleo y de los retardos en el pago de las cotizaciones que debe efectuar el empleador o la empleadora y de los cuales el trabajador o la trabajadora tenga conocimiento.

#### **Artículo 6:** Deberes de los trabajadores y trabajadoras

Los trabajadores y trabajadoras en relación con el Régimen Prestacional de Empleo tienen los siguientes deberes:

1. Afiliarse al Régimen Prestacional de Empleo.
2. Contribuir a su financiamiento a través de las cotizaciones correspondientes.
3. Cumplir con los compromisos adquiridos en los servicios de intermediación, asesoría, información y orientación laboral.
4. Participar activamente y cumplir con las obligaciones derivadas de los programas de capacitación para el trabajo.

**Artículo 7:** Administración de los recursos

Las cotizaciones obligatorias que establece la presente Ley, así como los recursos de fuente presupuestaria que se requieran para financiar las prestaciones y servicios que ella garantiza, sólo podrán ser administradas bajo la rectoría y gestión de los órganos y entes del Estado. A los fines de la operación de determinados servicios, el Instituto Nacional de Empleo, previa autorización del ministerio de adscripción, podrá celebrar convenios con operadoras públicas o privadas para su prestación. El Reglamento de esta Ley regulará las modalidades, alcances y límites de estos convenios.

**Artículo 12:** Objeto

El Instituto Nacional de Empleo es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional. Como ente gestor del Régimen Prestacional de Empleo del Sistema de Previsión Social creado por la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, estará a cargo de la atención integral de la fuerza de trabajo en situación de desempleo y otorgará y proveerá las prestaciones que el Régimen Prestacional de Empleo garantiza a sus beneficiarios.

**Artículo 29:** De la afiliación del trabajador o trabajadora

Los empleadores y empleadoras que contraten uno o más trabajadores, trabajadoras o aprendices, independientemente de la forma o términos del contrato o relación de trabajo, están obligados a afiliarlos dentro de los primeros tres días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral, en el Sistema de Seguridad Social y a cotizar al Régimen Prestacional de Empleo, conforme con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y en esta Ley. Esta obligación es extensiva a las relaciones de empleo público. Las cooperativas y otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio deberán igualmente registrarse y afiliar a sus asociados y asociadas y a los trabajadores y trabajadoras bajo su dependencia en la Tesorería de Seguridad Social y a cotizar conforme con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad

Social, en esta Ley y su Reglamento. Los trabajadores o trabajadoras no dependientes podrán afiliarse y cotizar ante la Tesorería de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en esta Ley. Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a informar o denunciar ante las autoridades competentes el incumplimiento por parte de los empleadores y empleadoras de las obligaciones previstas en este Capítulo, así como solicitar que se proceda al registro y afiliación correspondiente. El Instituto Nacional de Empleo determinará de oficio la responsabilidad en el incumplimiento de los deberes establecidos en este Capítulo del empleador o empleadora.

El derecho venezolano prevé un régimen prestacional de empleo para garantizar la protección a la fuerza del trabajo antes las contingencias en caso de pérdida involuntaria del empleo, por despido injustificado o por la expiración del término de lo contrato de trabajo o ejecución de la obra enmarcada siempre dentro del ámbito de la seguridad social, asistiendo al trabajador por medio de una prestación dineraria.

### **2.3.6. Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, publicada en Gaceta Oficial N° 6.155 del 19 de noviembre de 2014**

**Artículo 3:** El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, es un instituto público con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en el Proceso Social de Trabajo y disfrutará de las prerrogativas, privilegios, exenciones fiscales y tributarias de la República Bolivariana de Venezuela. El nombre del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista podrá abreviarse con las siglas “INCES”, a todos los efectos legales.

**Artículo 9:** El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, tiene las atribuciones siguientes:

1. Formular, coordinar, evaluar, dirigir y ejecutar programas educativos para la formación y autoformación colectiva, integral, continua y permanente, adaptados a las exigencias del modelo de desarrollo socio productivo bolivariano.
2. Ejecutar y desarrollar la política nacional en materia de formación y autoformación colectiva, los lineamientos y los planes aprobados de conformidad con la planificación centralizada del Ejecutivo Nacional.

3. Presentar a consideración del órgano de adscripción, la propuesta del plan de formación y autoformación colectiva.
4. Presentar a consideración del órgano de adscripción, la propuesta de su reglamento interno.
5. Organizar, desarrollar y fomentar la creación y mantenimiento de los centros de formación en las entidades de trabajo y en las comunidades.
6. Participar en las acciones dirigidas a erradicar el analfabetismo, conjuntamente con los demás órganos, entes y programas del Estado, los consejos comunales y otras formas de organización y participación popular.
7. Crear y mantener actualizado el Registro Nacional de Aportantes.
8. Recaudar, verificar y fiscalizar los tributos establecidos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
9. Brindar orientación a los participantes y las participantes, así como a los aprendices y las aprendices para explorar sus aptitudes e intereses en la selección de los planes de estudio y velar por su desarrollo durante las fases de formación y autoformación colectiva.
10. Establecer con las instituciones con competencia en materia educativa, un sistema de reconocimiento al estudio y acreditación, que le permita a los egresados del instituto incorporarse a diversos programas educativos en la consecución de estudios universitarios e investigación científica.
11. Coordinar con los órganos y entes del Estado, la inclusión de los participantes y las participantes en las actividades socio productivas, especialmente aquellas dirigidas a crear formas asociativas y unidades económicas de propiedad colectiva y propiedad social, que propendan a la construcción de un sistema de producción, intercambio y justa distribución de bienes y servicios.
12. Ejecutar y consolidar alianzas estratégicas nacionales e internacionales que impulsen el intercambio de experiencias formativas, orientadas a crear e innovar tecnologías, generar empleos, crecimiento económico, riqueza y bienestar para el pueblo.
13. Otorgar certificaciones educativas.
14. Crear y mantener una plataforma tecnológica, dirigida a facilitar el desarrollo de sus atribuciones y garantizar interoperabilidad con los demás órganos y entes públicos.
15. Supervisar el cumplimiento de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y su reglamento.
16. Las demás establecidas en el ordenamiento jurídico y por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 47:** El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, dispone de los siguientes aportes:

1. Contribuciones parafiscales de las entidades de trabajo y de los trabajadores y trabajadoras.
2. Los aportes provenientes de la ley en materia de presupuesto y los aportes extraordinarios que le asigne el Ejecutivo Nacional.
3. Los bienes, derechos y acciones de cualquier naturaleza que le sean transferidos o asignados por el Ejecutivo Nacional.
4. Las transferencias y los ingresos provenientes de órganos de cooperación internacional, de acuerdo a las normas vigentes para tal efecto.
5. El producto de las multas impuestas por el incumplimiento de las obligaciones señaladas por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
6. Las donaciones y legados de personas naturales o jurídicas.
7. Los ingresos propios generados por la comercialización de los bienes y servicios desarrollados por los centros de formación.
8. Los demás aportes, ingresos o bienes destinados al cumplimiento de la misión y objetivos del Instituto, percibidos por cualquier otro título legal.

**Artículo 49:** Las entidades de trabajo del sector privado y las empresas del Estado con ingresos propios y autogestionarias, que den ocupación a cinco o más trabajadoras o trabajadores, están en la obligación de aportar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, el dos por ciento del salario normal mensual pagado a los trabajadores y trabajadoras, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada trimestre. El hecho imponible de este aporte se generará a partir del pago del salario del trabajador o trabajadora. Queda prohibido el descuento de dinero a los trabajadores y las trabajadoras para el cumplimiento de esta obligación.

**Artículo 50:** Los trabajadores y trabajadoras de las entidades de trabajo que den ocupación a cinco o más trabajadores y trabajadoras, están en la obligación de aportar el cero coma cinco por ciento de sus utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones de fin de año. Las entidades de trabajo deberán efectuar la retención del aporte para ser depositada al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, con la indicación de la procedencia, y enterarán dicha contribución dentro de los diez días siguientes al pago.

**Artículo 51:** El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista organizará, dirigirá y mantendrá un registro nacional de las entidades de trabajo sujetas a las contribuciones parafiscales, a los fines de ejercer el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Las entidades de trabajo deberán

inscribirse en este registro, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a su constitución y suministrar la información requerida por el Instituto.

Los artículos señalan que la función del INCES es la “formación y autoformación colectiva, integral, continua y permanente de los ciudadanos, desde la comunidad hasta las entidades de trabajo, para el encadenamiento productivo, la estabilización y el desarrollo del proceso social de trabajo”. Además del registro de aportantes, el INCES debe organizar, dirigir y mantener un registro nacional de instancias organizativas públicas y privadas autorizadas por los Ministerios con competencia en educación, en cuanto al aporte se mantiene del 2% del salario normal mensual pagado a los trabajadores, por parte de las entidades de trabajo del sector privado y de las empresas del Estado con ingresos propios y autogestionarios que ocupen a 5 o más trabajadores y debe ser cotizado dentro de los 5 días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Los trabajadores por su parte, aportarán el 0,5% de sus utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones de fin de año. La entidad de trabajo hará la retención y entregará la contribución dentro de los diez días siguientes al pago.

### **2.3.7. Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicada en Gaceta Oficial N° 41.267 extraordinario del 30 de Octubre de 2017, Caracas.**

**Artículo 1:** El presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley tiene por objeto regular el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, desarrollando las bases, mecanismos, órganos y entes necesarios para garantizar el derecho a una vivienda y hábitat dignos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en la Ley que regula lo relativo al Sistema de Seguridad Social y demás normativa aplicable. El Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat garantiza el derecho a las personas, dentro del territorio nacional, a acceder a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que el Ejecutivo Nacional desarrolle en materia de vivienda y hábitat, dando prioridad a las familias de escasos recursos y otros sujetos de atención especial definidos en este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley y los que

al efecto sean considerados como tales por el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat mediante Resolución.

**Artículo 9:** El Banco Nacional de Vivienda y Hábitat es un ente de naturaleza financiera, con personalidad jurídica, patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional, autonomía organizativa, funcional y financiera, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat. Dicho instituto se registrará en sus actuaciones por los lineamientos estratégicos, políticas y planes aprobados conforme a la planificación centralizada, correspondiéndole la promoción, supervisión y financiamiento del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat y la administración exclusiva de los recursos de los Fondos a que se refiere del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat no le será aplicable la legislación en materia de bancos y otras instituciones financieras ni las relacionadas con el mercado de capitales, ni estará subordinado a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras o la Comisión Nacional de Valores. Sin embargo, el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat deberá suscribir con estas instituciones acuerdos de cooperación y coordinación en materia financiera, contable, tecnológica, riesgo, legitimación de capitales y cualquier otra materia que estime conveniente, así como presentar mensualmente ante el órgano rector un informe de su actividad financiera. Igualmente, deberá establecer los mecanismos de garantía que considere conveniente a los efectos de su actividad de intermediación financiera.

**Artículo 11:** El patrimonio del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat estará constituido por:

1. Los aportes que el Ejecutivo Nacional haya destinado o destine al capital del banco.
2. Las reservas de capital.
3. Las utilidades y beneficios líquidos.
4. Las donaciones, aportes y cualesquiera otros bienes o derechos de personas naturales o jurídicas, así como todos los bienes que adquiera por cualquier título.
5. El producto de las multas que imponga y que le sean inherentes en los términos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
6. El patrimonio del Banco Nacional de Ahorro y Préstamo.

El uso de los recursos que formen parte del patrimonio del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat a los fines del Sistema, estará sujeto a la aprobación de la mayoría absoluta de la Junta Directiva, previa opinión favorable del Comité de Riesgo, siempre y cuando dicha autorización no comprometa la solvencia patrimonial del mismo.

Los Fondos previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley deberán estar separados patrimonialmente de los activos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.

**Artículo 21:** Los recursos financieros del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat serán depositados y administrados en los siguientes Fondos:

1. Fondo de Aportes del Sector Público.
2. Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda.
3. Fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda.
4. Fondo de Garantías.
5. Fondo de Contingencia.
6. Cualquier otro que determine el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat.

Ninguno de los fondos a que se refiere el presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley integrará el patrimonio del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat regulará todo lo relacionado con los Fondos aquí establecidos.

**Artículo 28:** El Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda estará constituido por el ahorro obligatorio proveniente de los aportes monetarios efectuados por las trabajadoras o los trabajadores bajo dependencia y sus patronas o patronos. Los recursos de este Fondo serán otorgados para los siguientes fines:

1. Ejecución y financiamiento de planes, programas, proyectos, obras y acciones requeridas para la vivienda y hábitat.
2. Financiamiento para la adquisición, construcción, sustitución, restitución, mejora para la reparación o remodelación, refinanciamiento o pago de créditos hipotecarios o cualquier otra actividad relacionada con la vivienda principal y el hábitat.
3. Cubrir costos de los servicios provistos a este Fondo por los operadores financieros y el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, de conformidad a los criterios y límites que apruebe el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat.

**Artículo 29:** El Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda estará constituido por:

1. El ahorro obligatorio proveniente de los aportes monetarios efectuados por las trabajadoras o los trabajadores bajo dependencia y sus patronos.
2. La recuperación de capital y/o intereses atribuibles a los contratos de financiamiento otorgados con los recursos de este Fondo, así como sus garantías.

3. Los ingresos generados por la inversión financiera de los recursos de este Fondos.
4. Los ingresos generados de la titularización de los contratos de financiamiento otorgados por el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y/o el ahorro obligatorio proveniente de los aportes monetarios efectuados por las trabajadoras o los trabajadores y las patronas o los patronos.
5. Los recursos provenientes del financiamiento de órganos o entes públicos o privados, nacionales o internacionales destinados a satisfacer los objetivos del presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.
6. Los recursos generados por la imposición de sanciones y cualesquiera otros aportes destinados a satisfacer los objetivos del presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.

**Artículo 30:** El ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador se registrará en una cuenta individual en este Fondo y reflejará desde la fecha inicial de su incorporación:

1. El aporte mensual en la cuenta de cada trabajadora o trabajador equivalente al tres por ciento (3%) de su salario integral, indicando por separado: los ahorros obligatorios del trabajador, equivalentes a un tercio (1/3) del aporte mensual y los aportes obligatorios de los patronos a la cuenta de cada trabajador, equivalente a dos tercios (2/3) del aporte mensual.
2. Los ingresos generados por la inversión financiera del aporte mensual correspondiente a cada trabajadora o trabajador.
3. Cualquier otro ingreso neto distribuido entre las cuentas de ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador.
4. Los egresos efectuados en dicha cuenta por la trabajadora o el trabajador y los cargos autorizados según los términos establecidos en este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.
5. El aporte mensual a la cuenta de ahorro obligatorio para la vivienda de cada trabajadora o trabajador a que se refiere este artículo, así como la participación del patrono y del trabajador podrán ser modificados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat. En todo caso, el aporte no podrá ser menor al tres por ciento (3%) establecido en este artículo.

El Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, como administrador del Fondo de Ahorro Obligatorio, velará por la veracidad y la oportunidad de la información respecto a las transacciones efectuadas en la cuenta de ahorro obligatorio para la vivienda de cada trabajadora o trabajador.

El porcentaje aportado por la empleadora el empleador previsto en este artículo no formará parte de la remuneración que sirva de base para el cálculo de las prestaciones e indemnizaciones sociales contempladas en las leyes que rigen la materia.

**Artículo 31:** La empleadora o el empleador deberán retener el ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador, efectuar su correspondiente aporte y depositarlos en la cuenta de cada uno de ellos, en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

**Artículo 32:** Se podrá disponer de los aportes al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda sólo en los siguientes casos:

1. Para el pago total o parcial de adquisición, construcción, ampliación, sustitución, restitución y mejora para la reparación o remodelación de vivienda principal, refinanciamiento o pago de créditos hipotecarios o cualquier otra actividad relacionada con el objeto el presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.

2. Por haber sido beneficiaria o beneficiario de jubilación, pensión de vejez, invalidez o discapacidad, salvo que manifieste su voluntad de continuar cotizando al Fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda o mantenga un saldo deudor respecto a un contrato de financiamiento otorgado con recursos de los Fondos a que se refiere el presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.

3. Por fallecimiento de la trabajadora o trabajador, en cuyo caso el saldo de su cuenta individual formará parte del haber hereditario. Los haberes de cada trabajadora o trabajador aportante en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda podrán ser objeto de cesión total o parcial en los términos y condiciones que establezca el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat.

La ley régimen prestacional de vivienda y hábitat está dentro del sistema de seguridad social, creando un instituto autónomo como operador financiero (BANAVIH) y único administrador de los recursos financieros que se origine por la aplicación de la ley, garantizando el derecho a las personas dentro del territorio nacional a acceder a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que el estado desarrolle en materia de vivienda y hábitat, dando prioridad a las personas de bajo recursos.

Se contempla el Fondo de Ahorro Obligatorio para la vivienda, constituido por el ahorro proveniente de los aportes monetarios efectuados por los trabajadores bajo dependencia y sus patronos (aporte mensual equivalente al 3% de su salario integral y se podrá disponer de acuerdo los casos que estipule la ley.

**2.3.8. Ley de Reforma parcial de la ley del Seguro Social, publicada en Gaceta Oficial N° 39912 extraordinaria, de fecha 30 de Abril de 2012**

**Artículo 1:** La presente Ley rige las situaciones y relaciones jurídicas con ocasión de la protección de la Seguridad Social a sus beneficiarios y beneficiarias en las contingencias de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro y cesantía paro forzoso.

**Artículo 2:** Se propenderá, bajo la inspiración de la justicia social y de la equidad, a la progresiva aplicación de los principios y normas de la Seguridad Social a todos los habitantes del país. Están protegidos por el Seguro Social Obligatorio, las trabajadoras y los trabajadores permanentes bajo la dependencia de una empleadora o empleador, sea que presten sus servicios en el medio urbano o en el rural y sea cual fuere el monto de su salario.

El Ejecutivo Nacional al reglamentar esta Ley o mediante Resolución Especial, determinará a las personas a quienes se amplíe su protección y establecerá, en cada caso, los beneficios que se le otorguen y los supuestos y condiciones de su aplicación.

**Parágrafo Primero:** El Ejecutivo Nacional aplicará el régimen del Seguro Social Obligatorio a las trabajadoras y los trabajadores a domicilio, domésticos, temporeros y ocasionales; y

**Parágrafo Segundo:** El Ejecutivo Nacional establecerá el Seguro Social Facultativo para las trabajadoras y los trabajadores no dependientes y para las mujeres no trabajadoras con ocasión de la maternidad.

**Artículo 6:** El asegurado o asegurada que deje de estar obligado u obligada al régimen de la presente Ley tiene derecho a continuar en el mismo, siempre que lo solicite.

El asegurado o asegurada que así continuare dentro del Régimen del Seguro Social pagará, según el salario que haya cotizado en las últimas den semanas, tanto su parte de cotización como la que hubiere correspondido al empleador o empleadora, de acuerdo con los beneficios que solicitare. En caso de que el asegurado o asegurada tenga menos de cien semanas cotizadas, el cálculo de lo que le corresponda pagar se realizará según el total de semanas que haya cotizado.

Estas cotizaciones las deberá pagar mensualmente y si se atrasare en el pago por más de un mes podrá continuar facultativamente en el Seguro Social una vez que cumpla su obligación. Si el asegurado o asegurada por continuación facultativa vuelve a la condición de trabajador o trabajadora dependiente, solo quedará obligado al pago de

su parte de cotización a causa de la labor que realiza para un empleador o empleadora, quien también asumirá la parte correspondiente."

**Artículo 58:** El cálculo de las cotizaciones se hará sobre el salario que devengue la asegurada o el asegurado, o sobre el límite que fija el Reglamento para cotizar y recibir prestaciones en dinero.

En las regiones o categorías de empresas cuyas características y determinadas circunstancias así lo aconsejen, las aseguradas o los asegurados pueden ser agrupados en clases según sus salarios. A cada uno de éstas o éstos les será asignado un salario de clase que servirá para el cálculo de las cotizaciones y las prestaciones en dinero.

**Artículo 59:** La cotización para el Seguro Social Obligatorio será determinada por el Ejecutivo Nacional mediante un porcentaje sobre el salario efectivo, sobre el salario límite o sobre el salario de clase. Este porcentaje podrá ser diferente según la categoría de empresas o empleadoras o empleadores a la región donde se aplique la presente Ley, pero cuando esto ocurra la diferencia entre los porcentajes mínimo y máximo no será superior a dos (2) unidades.

**Artículo 60:** El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales podrá establecer la forma como ha de determinarse el salario sujeto a cotización de las trabajadoras y los trabajadores de remuneración variable o establecer un salario único cualquiera que sea el monto de la remuneración.

Asimismo, podrá determinar el valor de las diversas formas de remuneración en especie.

**Artículo 61:** Las empleadoras y los empleadores, y las trabajadoras y los trabajadores sujetos al régimen del Seguro Social Obligatorio, están en la obligación de pagar la parte de cotización que determine el Ejecutivo Nacional para unas y para otros.

**Artículo 62:** La empleadora o el empleador está obligado a enterar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales su cuota y la de sus trabajadoras y trabajadores por concepto de cotizaciones en la oportunidad y condiciones que establezcan esta Ley y su Reglamento. La empleadora o el empleador que no entere las cotizaciones u otras cantidades que por cualquier concepto adeude al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en el tiempo previsto y con las formalidades exigidas en esta Ley y su Reglamento, de pleno derecho y sin necesidad de previo requerimiento, está obligado a pagar intereses de mora, que se calcularán con base en la tasa activa promedio

establecida por el Banco Central de Venezuela vigente para el momento del incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

Los intereses moratorios se causarán aun en el caso que se hubiese suspendido los efectos del acto en vía administrativa o judicial. Las cotizaciones y otras cantidades no enteradas en el tiempo previsto, junto con sus intereses moratorios, se recaudarán de acuerdo con el procedimiento establecido para esta materia en el artículo 90 de esta Ley, sin perjuicio de los acuerdos a los que pueda llegar la empleadora o el empleador con el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales para realizar el pago correspondiente.

**Artículo 65:** La cotización para financiar el Seguro Social Obligatorio será, al iniciarse la aplicación de esta Ley, de un once por ciento (11%) del salario a que se refiere el artículo 58, para las empresas clasificadas en el riesgo mínimo; de un doce por ciento (12%) para las clasificadas en el riesgo medio, y de un trece por ciento (13%) para las clasificadas en riesgo máximo. El Reglamento determinará la distribución de las empresas entre los diferentes riesgos contemplados en este artículo. La cotización para financiar las prestaciones en dinero por invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte y nupcias de las personas indicadas en el artículo 3º, será al iniciarse la aplicación de esta Ley, de cuatro y tres cuartos por ciento (4 3/4%) del salario a que se refiere el artículo 59.

**Artículo 66:** La parte de cotización que corresponderá a la asegurada o al asegurado será, al iniciarse la aplicación de esta Ley, de un cuatro por ciento (4%) del salario señalado en el artículo anterior.

Sin embargo, esta cotización será de dos por ciento (2%) para las personas indicadas en el artículo 3º, si sólo están aseguradas para las prestaciones en dinero por invalidez o incapacidad parcial, vejez, muerte y nupcias.

**Artículo 70:** Los ingresos del Seguro Social Obligatorio para cubrir el costo de las prestaciones estarán formados por:

1. Las cotizaciones fijadas de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento;
2. Los intereses moratorios causados por atraso en el pago de las cotizaciones;
3. Los intereses que produzcan las inversiones de los fondos del Seguro Social Obligatorio y patrimonio del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales;
4. Las sumas que enteren las empleadoras y los empleadores, y las aseguradas y los asegurados por concepto de reintegro de prestaciones; y
5. Cualesquiera otros ingresos que obtenga o se le atribuyan.

La seguridad social desempeña un papel importante en la sociedad venezolana, tanto que ha ido evolucionando en lo que respecta en su ordenamiento jurídico imperante, y en el campo de bienestar relacionado con la protección o cobertura de las necesidades sociales y constitucionalmente reconocidas, como lo son la pobreza, la vejez, la enfermedad, las discapacidades, el desempleo, entre otras; las cuales se coordinan a menudo con otros mecanismos de seguridad social como: programas de pensiones, de subsidio al desempleo y de compensaciones laborales para así lograr mayor impacto en la población.

La seguridad social y los regímenes que la componen no pueden y no es admisible que sean definidos como un premio, ya que los mismos se definen como un derecho humano social e irrenunciable, que garantiza el Estado a todos los venezolanos, cualquiera de los regímenes de la seguridad social como sistema, son garantizados mediante algunas condiciones de principios, que deben proveerse independientemente de su capacidad contributiva, condición social, actividad laboral, medios de desenvolviendo, salarios, ingresos y renta, conforme al principio de progresividad y a los términos establecidos por la ley. Siendo el Seguro Social un modelo de protección que solamente cubre las necesidades e imprevisiones de los trabajadores, determinado por la ley el financiamiento por medio de las cotizaciones y como debe regirse el IVSS siendo este un ente público con personalidad jurídica propia.

### **2.3.9. Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física publicada en Gaceta Oficial N° 39.741 del 23 de agosto de 2011.**

**Artículo 1:** Objeto Esta Ley tiene por objeto establecer las bases para la educación física, regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos, por constituir derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas y un deber social del Estado, así como su gestión como actividad económica con fines sociales.

**Artículo 4:** Participación popular Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, estatal y municipal con competencia en materia de deporte, actividad física y educación física, facilitarán la participación popular en la gestión pública, debiendo impulsar la transferencia de competencias a las organizaciones del Poder Popular, así como estimular la contraloría social de éstas.

**Artículo 5:** Corresponsabilidad en el deporte El Gobierno Nacional y los gobiernos estatales y municipales, a través de sus entes y órganos competentes, trabajarán de forma mancomunada en la administración, mantenimiento y dotación de las instalaciones deportivas y en las políticas públicas de fomento y masificación de la actividad física, educación física, el deporte, así como el alto rendimiento deportivo.

**Artículo 28:** El patrimonio del Instituto Nacional de Deportes está constituido por:

1. Los aportes anuales que le sean asignados en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
2. Los que provengan de los fondos nacionales de desarrollo.
3. Los aportes y demás asignaciones que en bienes muebles e inmuebles le transfieran la República, los estados y los municipios.
4. Los ingresos provenientes de la administración de los bienes y servicios que le son propios.
5. Los ingresos provenientes de las sanciones pecuniarias establecidas en la presente Ley.
6. Las donaciones y cualquier otro ingreso lícito.

**Artículo 64:** Las entidades públicas y privadas, podrán brindar patrocinio comercial a las organizaciones sociales promotoras del deporte domiciliadas en el territorio nacional y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, debiendo informar sus convenios al Instituto Nacional de Deportes, en un plazo que no excederá de quince días hábiles posteriores a la celebración de los contratos respectivos.

El patrocinio comercial que tenga como destinatario algún atleta, se registrará por lo previsto en el Reglamento de la presente Ley.

Las actividades económicas previstas en el numeral 4 del artículo 61 de esta Ley, relativas al deporte profesional, se registrarán por lo que disponga la legislación sobre deporte profesional.

**Artículo 68:** Se crea el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, el cual estará constituido por los aportes realizados por empresas u otras

organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro; por las donaciones y cualquier otro aporte extraordinario que haga la República, los estados, los municipios o cualquier entidad pública o privada y por los rendimientos que dichos fondos generen.

El fondo principalmente será utilizado para el financiamiento de planes, proyectos y programas de desarrollo y fomento de la actividad física y el deporte, así como para el patrocinio del deporte, la atención integral y seguridad social de los y las atletas.

El aporte a cargo de las empresas u otras organizaciones indicadas en este artículo, será el uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando ésta supere las veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T); y se realizará de acuerdo con los parámetros que defina el Reglamento de la presente Ley o en normas emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de deporte, actividad física y educación física. Este aporte no constituirá un desgravamen al Impuesto Sobre la Renta.

Se podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte aquí previsto para la ejecución de proyectos propios del contribuyente, propendiendo al desarrollo de actividades físicas y buenas prácticas, y para el patrocinio del deporte, con sujeción a los lineamientos que al respecto emita el Instituto Nacional de Deportes.

Los lineamientos indicados en el párrafo anterior deberán ser actualizados cada dos años y deberán promover sistemáticamente la inversión en actividades físicas y deportes en todas las disciplinas, así como en deportes ancestrales para la masificación deportiva a nivel nacional.

Esta Ley tiene por objeto establecer las bases para la educación física, regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos, por constituir derechos fundamentales de los ciudadanos y un deber social del Estado, así como su gestión como actividad económica con fines sociales. Permitirá incrementar los beneficios y seguridad social de los atletas y glorias deportivas, además que promueve el deporte como un servicio público que garantizará al estado.

### **2.3.10. Ley Orgánica de Drogas publicada en Gaceta Oficial N° 39.546 del 05 de diciembre de 2010**

**Artículo 1:** Objeto Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos y medidas de control, vigilancia y fiscalización en el territorio nacional, a que serán sometidos los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como las sustancias químicas, precursoras y esenciales, susceptibles de ser desviadas a la fabricación ilícita de drogas; determinar los delitos y penas relacionados con el tráfico ilícito de drogas, asimismo, las infracciones administrativas pertinentes y sus correspondientes sanciones; identificar y determinar la naturaleza del órgano rector en materia de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; regular lo atinente a las medidas de seguridad social aplicables a la persona consumidora, por el consumo indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y regular lo atinente a la prevención integral del consumo de drogas y la prevención del tráfico ilícito de las mismas.

**Artículo 17:** Toda persona natural o jurídica está obligada a colaborar en la prevención integral del consumo de drogas, con especial atención de niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 20:** Las donaciones de personas naturales o jurídicas a favor de los planes, programas y proyectos para la prevención integral, podrán ser deducibles del Impuesto Sobre la Renta, previa aprobación del órgano rector. Se dará preferencia a los planes, programas y proyectos, destinados a la protección de niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 30:** Los proyectos de prevención en el ámbito laboral contra el consumo de drogas lícitas e ilícitas, podrán ser elaborados por personas jurídicas especializadas o personas naturales de comprobada experiencia en la materia, o por los comités laborales de prevención, conformados por los trabajadores y trabajadoras, debidamente capacitados o capacitadas los cuales deberán estar inscritos en el registro único de personas y programas que llevará el órgano rector a tal efecto. Ninguna persona natural o jurídica podrá ejecutar programas o proyectos en materia de prevención integral, sin la debida inscripción en el mencionado registro. Los requisitos para la inscripción en el registro de personas y programas serán reglamentados por el órgano rector.

Iguales requisitos serán exigidos para el registro único, para las personas naturales o jurídicas que impartan programas de entrenamiento y capacitación en materia de prevención, control y represión de la legitimación de capitales al personal de los sujetos obligados de todos los entes de tutela.

**Artículo 32:** Las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen cincuenta trabajadores o

trabajadoras, o más, están obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas, dentro de los sesenta días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo.

Las personas jurídicas pertenecientes a grupos económicos se consolidarán a los fines de cumplir con esta previsión.

El Fondo Nacional Antidrogas destinará este aporte para el financiamiento de planes, proyectos y programas de prevención integral y de prevención del tráfico ilícito de drogas.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una multa equivalente al doble del aporte correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, y en caso de reincidencia, la multa será tres veces el aporte, de conformidad con el ejercicio fiscal correspondiente. La imposición de multa se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Orgánico Tributario.

**Artículo 33:** El aporte para planes, programas y proyectos de prevención integral y de prevención del tráfico ilícito de drogas se distribuirá en cuarenta por ciento (40%) destinado a proyectos de prevención en el ámbito laboral del aportante a favor de sus trabajadores y trabajadoras, y el entorno familiar de éstos y éstas; veinticinco por ciento (25%) destinado a programas de prevención integral, con especial atención a niños, niñas y adolescentes; veinticinco por ciento (25%) destinado a programas contra el tráfico ilícito de drogas; y diez por ciento (10%) destinado a los costos operativos del Fondo Nacional Antidrogas.

**Artículo 34:** Las personas jurídicas fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas, están obligados en función de su responsabilidad social, a liquidar el equivalente al dos por ciento (2%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio, destinado a la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la creación, construcción, restauración, mantenimiento y funcionamiento de centros de tratamiento de las adicciones, así como para apoyar planes, programas y proyectos de prevención integral elaborados por el Ejecutivo Nacional.

Dicha contribución especial deberá ser declarada y liquidada ante el Fondo Nacional Antidrogas dentro de los sesenta días continuos contados a partir del cierre del correspondiente ejercicio fiscal.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una multa equivalente al doble de la contribución especial correspondiente, según el ejercicio fiscal respectivo; y en caso de reincidencia, la multa será tres veces la contribución especial, de conformidad con el ejercicio fiscal correspondiente. La imposición de la multa se realizará de conformidad con el procedimiento

**Artículo 35:** La contribución especial será distribuida en un noventa por ciento (90%) destinado para la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la creación, construcción, restauración, mantenimiento y funcionamiento de centros de tratamiento de adicciones, así como para apoyar planes, programas y proyectos de prevención integral elaborados por el Ejecutivo Nacional; y un diez por ciento (10%) será destinado a los costos operativos del Fondo Nacional Antidrogas.

En Venezuela se han hecho cambios para combatir el narcotráfico, ante esta situación, que además hace que se desestabilice la economía, el gobierno venezolano ha mantenido durante años un interés por la caza de estas personas u organizaciones que se encargan de comercializar este rubro ilegal. Ante esto, las herramientas legales e instituciones se han dado a la tarea de crear una compleja estructura y sancionatoria para quienes tienen cometidos estos actos ilícitos en el país y la Ley Orgánica de Drogas es muestra de ello.

### **2.3.11. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación publicada en Gaceta Oficial N° 39.575 del 16 diciembre de 2010**

**Artículo 1:** La presente Ley tiene por objeto dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, con base en el ejercicio pleno de la soberanía nacional, la democracia participativa y protagónica, la justicia y la igualdad social, el respeto al ambiente y la diversidad cultural, mediante la aplicación de conocimientos populares y académicos. A tales fines, el Estado Venezolano formulara, a través de la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación, las políticas públicas dirigidas a la solución de problemas concretos de la sociedad, por medio de la articulación e integración de los sujetos que realizan actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones como condición necesaria para el fortalecimiento del Poder Popular.

**Artículo 23:** Los aportes para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones provendrán de personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional. Estarán destinados a financiar las actividades de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus

aplicaciones, necesarios para el avance social, económico y político del país, así como la seguridad y soberanía nacional, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecido por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. Todos los aportes deberán ser consignados ante el órgano financiero de los fondos destinados a ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

**Artículo 25:** A los efectos de esta Ley, se entiende como aportantes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T) en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que se señalan a continuación:

1. Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
2. Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
3. Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los numerales anteriores.
4. Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

**Artículo 26:** Proporción de los aportes. Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, aportarán anualmente un porcentaje de sus ingresos brutos efectivamente devengados en el ejercicio económico inmediatamente anterior, por cualquier actividad que realicen, de la siguiente manera:

1. Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.
2. Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.
3. Cero coma cinco por ciento (0,5%) en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley

Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.

4. Cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica.

**Parágrafo primero:** A los efectos del Presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se entenderá por Ingresos Brutos, los ingresos, proventos y caudales, que, de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier causa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo.

**Parágrafo segundo:** Cuando el aportante desarrolle de forma concurrente varias actividades de las establecidas anteriormente, se calculará su aporte aplicando el porcentaje que corresponda a la actividad que genere mayores ingresos brutos.

**Parágrafo tercero:** A las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, que presten servicios de telecomunicaciones y aporten al Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL), de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, les será reconocido dicho aporte para los efectos de lo establecido en el presente Título".

**Artículo 30:** Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela que realicen actividades económicas en el territorio nacional, suministrar, a requerimiento del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), los documentos sobre transacciones, emolumentos, ingresos y demás medios que comprueben el cumplimiento efectivo del aporte, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.

En Venezuela coinciden en desarrollar la competencia del Estado en el fomento y coordinación de la investigación científica y tecnológica, y a tales fines, establecen las normas y principios que organizan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene como propósito estructurar en el mismo a todos los actores que de una manera u otra tienen participación en las actividades científicas y de desarrollo, constituir así un vínculo entre la comunidad científica, los agentes sociales y el Estado, responsable de programar la actividad científico-tecnológica, y de que los objetivos de esa programación

estén acordes con las políticas para su implementación, que a su vez deben adaptarse a los intereses y necesidades sociales.

La administración de los aportes para el financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, aporte que están creados como concepción y modo de cumplimiento en la Ley, adquiriendo para el sector privado carácter tributario, a través de mecanismos que permitan la inversión de los recursos financieros en el desarrollo de las actividades objeto de la Ley, se establece un aporte a invertir o a pagar por las Empresas, tanto Públicas como Privadas, para involucrar y estimular la participación de los sectores de la producción de bienes y servicios.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

Para la autora **Hurtado, J. (2000)**, define la metodología como “el área del conocimiento que estudia los métodos generales de las disciplinas científicas.” (p. 23)

En cualquier trabajo de investigación es prioritario que el objeto de estudio así como los hechos y relaciones que se establecen conjuntamente con los resultados obtenidos, posean la máxima representatividad, exactitud, confiabilidad y validez, por lo que es fundamental que el investigador utilice un procedimiento, secuencial, que brinde respuesta a las preguntas planteadas en la formulación de la investigación y así cumplir con los objetivos y expectativas planteadas en torno a la investigación.

#### **3.1. Nivel de Investigación**

Sobre los niveles de la investigación, Palella y Martins (2006) citando a Arias (1997), expresan que “se refiere al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno” (p.47). “El tipo de investigación a realizar determina los niveles que es preciso desarrollar” (p.101)

Conforme a esto, Sabino, C. (1996) clasifica las investigaciones, bajo este criterio general, en exploratorias, descriptivas y explicativas. Sobre las investigaciones descriptivas, el autor expresa que éstas “utilizan criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando de ese modo información sistemática y comparable con la de otras fuentes” (Sabino, 2002: p. 43).

Entre tanto, Tamayo y Tamayo, M. (2004) señala que la investigación descriptiva:

Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre como una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente. La investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta. (p. 46)

Conforme a lo anterior, este estudio se llevó a cabo bajo un procedimiento descriptivo, por medio del cual se vislumbraron los aspectos más relevantes del ente en estudio, conociendo como es su funcionamiento y su gestión para el cumplimiento de las contribuciones parafiscales. Se lograron establecer inferencias concretas y válidas con respecto al sistema de seguridad actual con el cual la institución asegura la calidad de vida de sus empleados.

### **3.2. Diseño de la investigación**

Este estudio se orientó a través de una investigación de Documental y de Campo. De acuerdo a la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2003) la investigación de campo se define como:

El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de descubrirlos, interpretarlos, entender su naturaleza, factores constituyentes explicar causas y efectos, predecir su ocurrencia. Utilizando métodos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación, los datos son recogidos en forma directa de la realidad. (p.14)

A su vez, Arias, F. (2006), la define como:

Aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes. (p.31)

Según el autor (Fidias G. Arias (2012), la investigación documental se define:

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (pag.27)

El presente trabajo estuvo orientado por una investigación Documental y de Campo, ya que para su realización se acudió directamente a la empresa MELCA lugar donde se llevó a cabo la misma, con el propósito de obtener la información referente a las contribuciones parafiscales que en ella se manejan. Igualmente se recurrió a fuentes bibliográficas que permitieron verificar y profundizar los conocimientos relacionados al tema de investigación. Tratándose de esta manera con fuentes de información confiable y verificable que permitieron realizar una recolección sistemática y racional de los datos, a fin de obtener una visión clara del objeto en estudio, lo cual posibilitó el establecimiento de las principales características del sistema de seguridad social con el que cuenta la empresa.

### **3.3. Población y Muestra**

#### **3.3.1. Población**

Basado en Hernández, R. Fernández, C. y Batista, P.(2003)la población “es definir nuestra unidad de análisis, organizaciones, personas, periódicos, entre otros”(p.303). Para efecto de la presente investigación, se tomó en consideración como población la constituida por el personal que labora en el Departamento de Administración, ya que en él están inmersos el Departamento de RRHH y el Departamento de Contabilidad respectivamente, siendo en ellas donde se llevan a cabo los procesos relativos a la gestión de las contribuciones parafiscales. Dichos departamentos conforman una población de cinco (05) empleados.

#### **3.3.2. Muestra**

Hernández citado en Castro, M. (2003), expresa que "si la población es menor a cincuenta (50) individuos, la población es igual a la muestra" (p.69).

Acorde a esto, la muestra estuvo conformada por el cien por ciento (100%) de la población en estudio, es decir, las cinco (05) personas que laboran en el Departamento de Administración de la empresa MELCA.

### **3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

#### **3.5.1. Técnicas de Recolección de Datos:**

Sobre las técnicas de recolección de datos Tamayo y Tamayo, M. (1998) expresa que éstas "permiten obtener todos los datos necesarios para realizar la investigación del problema que está en estudio mediante la utilización de instrumentos que se diseñarán de acuerdo a la técnica a seguir" (p. 95).

En cuanto a los instrumentos de recolección de datos Arias, F (2006) señala que "son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información" (p. 5). A continuación se detallan las técnicas e instrumentos empleados:

##### **3.5.1.1. Observación Directa**

Sabino, C. (1992) la observación científica puede definirse como:

El uso sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que se necesitan para resolver un problema de investigación. Dicho de otro modo, observar científicamente es percibir activamente la realidad exterior con el propósito de obtener los datos que, previamente, han sido definidos como de interés para la investigación. (p. 117)

Tamayo y Tamayo, M. (2003) aportan a esta definición diciendo que es “aquella en la que el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación.” (p.183)

La observación científica fue empleada en todo el proceso del proyecto como medio necesario para entender, estudiar y vivir en si la problemática presente. La aplicación de esta técnica permitió la recolección de información de interés para el análisis de la problemática que presenta la empresa MELCA.

#### **3.5.1.2. Entrevista no estructurada.**

De acuerdo con Sierra, R (1998), la entrevista “es una conversación que establecen un interrogador y un interrogado (...) orientada a la obtención de información sobre un objetivo definido” (84). Sobre la entrevista no estructurada Sabino, C (2002), expresa que “es una entrevista más flexible y abierta. El investigador elabora las preguntas antes de realizar la entrevista” (118).

Esta técnica se llevó a cabo mediante conversaciones abierta con el personal que labora en el departamento administrativo de la empresa MELCA, a fin de conocer directamente de la fuente primaria los elementos fundamentales que intervienen en el funcionamiento del sistema de. De esta manera, la perspectiva, conocimientos y experiencias del personal permitieron elaborar un marco de referencia a tomar en cuenta en la formulación de los lineamientos estratégicos para el mejoramiento del sistema actual.

#### **3.5.1.3. Encuesta**

Según Hurtado, J. (2000) “en la encuesta no se establece un diálogo con el entrevistado y el grado de interacción es menor”(p. 469). Asimismo, Méndez, C. (2001) explica que “la encuesta permite el conocimiento de las motivaciones, las

actitudes y las opiniones de los individuos con relación a su objetivo de investigación.” (p. 155)

Esta es una técnica de recopilación de datos breve y concreta, que permitió hacer un rápido análisis de información. En ella se plasmaron puntualmente los aspectos relacionados a la gestión de las contribuciones parafiscales. La misma fue escrita, por lo cual se empleó como instrumento el cuestionario, sobre este Arias, F. (2004) dice que es una “modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas”. (p. 72)

#### **3.5.1.4. Revisión documental**

Según Sabino, C. (2002) la revisión documental “es en principio, cualquier recurso del que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”. (p. 129). A través de esta se obtuvieron las bases que sustentan el trabajo de investigación.

#### **3.5.2. Instrumentos de Recolección de Datos**

Para el autor **Arias, F. (2016)**, “un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato en papel o digital, que se utilizaron para obtener, registrar y almacenar información.

##### **3.5.2.1. Cuaderno de Anotaciones**

A fin de almacenar toda la información obtenida a través de las observaciones y entrevistas realizadas dentro de la empresa MELCA

##### **3.5.2.2. El cuestionario,**

Sobre este Arias, F. (2004) dice que es una “modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas”. (p. 72). El mismo estuvo conformado por preguntas de fácil interpretación con respuestas dicotómicas.

### **3.5.2.3. Textos, Tesis, Revistas, Folletos;**

Los cuales permitieron el sustento bibliográfico de la investigación a desarrollada.

## **3.6. Técnicas de Análisis y Procesamiento de Datos**

### **3.6.1. Flujogramas**

Según Gómez, G. (1997) el flujograma es un diagrama que:

Expresa gráficamente las distintas operaciones que componen un procedimiento o parte de este, estableciendo su secuencia cronológica. Según su formato o propósito, puede contener información adicional sobre el método de ejecución de las operaciones, el itinerario de las personas, las formas, la distancia recorrida el tiempo empleado, etc. (p.68)

Por otro lado, Chiavenato, A. (1993) el flujograma o diagrama de flujo “es una gráfica que representa el flujo o la secuencia de rutinas simples. Tiene la ventaja de indicar la secuencia del proceso en cuestión, las unidades involucradas y los responsables de su ejecución” (p.104)

Esta herramienta se ejecutó según el movimiento descrito o realizado en un determinado proceso, y según lo enmarcado en las distintas leyes que conforman el sistema de seguridad social venezolano, como son: LRPE, LRPVH, LIVSS e INCES; con la finalidad de hacerlo lo más específico posible para obtener un mejor análisis del mismo.

### 3.6.2. Estadística descriptiva

Berenson y Leving (1996) definen la estadística descriptiva “como los métodos que implican la recolección, presentación y caracterización de un conjunto de datos a fin de descubrir en la forma apropiada las diversas características de ese conjunto de datos” (p.10).

En consecuencia, para el análisis de datos que se realizaron en el presente trabajo, y dado que se trata de una investigación descriptiva, se aplicó el método estadístico descriptivo, a fin de resumir los datos obtenidos y así facilitar su posterior interpretación.

### 3.6.3 Escalamiento Tipo Likert

Malavé (2007) describe esta técnica como:

Un tipo de escala que mide actitudes, es decir, que se emplea para medir el grado en que se da una actitud o disposición de los encuestados sujetos o individuos en los contextos sociales particulares. El objetivo es agrupar numéricamente los datos que se expresen en forma verbal, para poder luego operar con ellos, como si se tratará de datos cuantitativos para poder analizarlos correctamente (p, 4).

Por su parte, Campos (2010) indica que:

Uno de los métodos más comunes empleados durante la construcción del cuestionario, es el escalamiento tipo Likert, en el cual, los ítems se presentan en forma de afirmaciones, juicios o interrogantes al evento o situación acerca del cual se desea medir la actitud, de tal manera, que las personas encuestadas deben manifestar su reacción ante cada una de las proposiciones, seleccionando alguna de las alternativas expresadas en la escala.

Cada alternativa tiene un puntaje asignado que está en concordancia con la intensidad de la actitud; por lo general, el puntaje más alto se le asigna a la alternativa más positiva (opinión favorable, aceptación o tendencia a actuar de cierta manera), mientras que el puntaje más bajo se asigna a las afirmaciones que expresan una actitud más negativa (opinión desfavorable, rechazo o tendencia a no involucrarse). La

puntuación total de la escala viene dada por la suma de las puntuaciones de todos los ítems (p. 35).

A fin de efectuar una medición objetiva de las variables claves detectadas durante la investigación, se empleó como herramienta el Escalamiento Tipo Likert, a través del cual, se presentaron un conjunto de ítems bajo la forma de interrogantes, ante los cuales se solicitó la valoración de los individuos consultados, a través de la selección de alguno de los cinco (05) puntos establecidos en la escala.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS**

#### **4.1. Historia de la Empresa**

La empresa Montaje Electromecánicos y Línea, C.A (MELCA) que se desempeña en el área de tendidos eléctricos, dedicada a la instalación, servicio y mantenimiento de portones eléctricos, cercos eléctricos, circuitos electrónicos, herrería, y todo lo relacionado a electricidad en general. instalación, y servicios de motores para portones eléctricos, cercos eléctricos. Fue fundada para cubrir las necesidades de cercado eléctrico, circuitos eléctricos, entre otros en la zona sur del Estado Monagas, puesto que para esta época el nivel de inseguridad es bastante alto en la zona.

Los conjuntos residenciales e instituciones públicas para la fecha se convirtieron en los principales clientes para la instalación de cercados eléctricos, por otra parte la empresa logro contratar importantes trabajos de herrería e electricidad que le permitieron diseñar una estructura sólida e eficiente, garantizando la calidad exigida por sus clientes.

Durante la fase de operación los equipos utilizados comenzaron a volverse obsoletos y la demanda se incrementaba, situación que obligó a la empresa a reemplazar los equipos para la fabricación de concreto asfáltico y las bases de asfalto en caliente por nuevas tecnologías.

#### **4.1.2. Objeto social**

La empresa tiene por objeto la instalación, servicio y mantenimiento de portones eléctricos, cercos eléctricos, circuitos electrónicos, herrería, y todo lo relacionado a electricidad en general. instalación, y servicios de motores para portones eléctricos, cercos eléctricos.

#### **4.1.3. Domicilio fiscal**

Calle 10, Edificio Yolanda, Piso: P/B, Local: 62-3. Sector Brisas del Orinoco, Maturín estado Monagas.

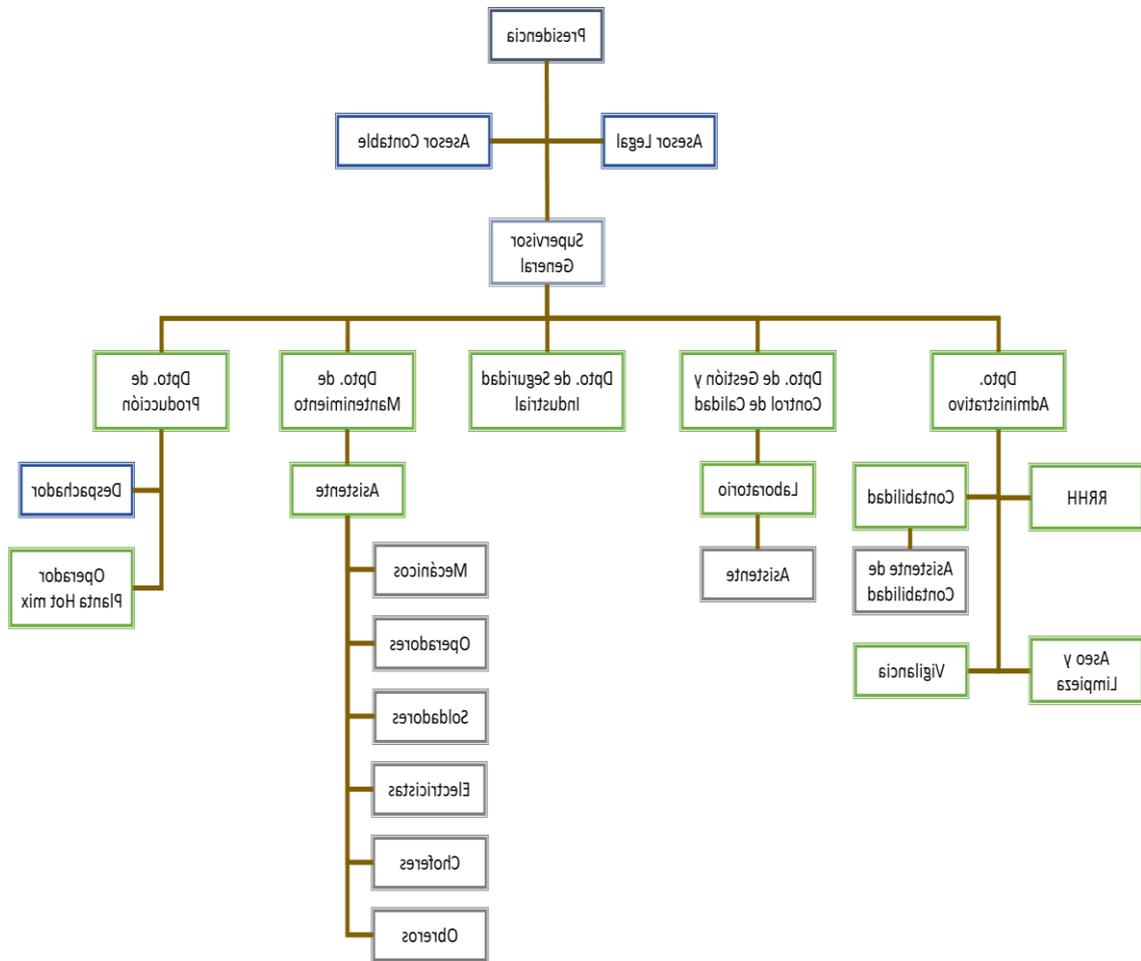
#### **4.1.4. Misión**

Ser el mejor proveedor de servicio en el área de tendidos eléctricos. Para lograrlo, hemos establecido una cultura que apoya a los miembros de nuestro equipo para que ellos puedan dar un servicio excepcional a nuestros clientes. “A los clientes no les gustará una empresa si no les gusta primero a sus empleados”.

#### **4.1.5. Visión**

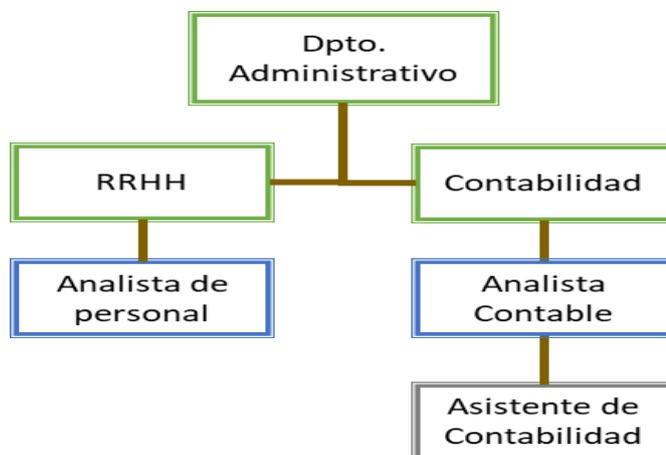
Brindar servicios y soluciones corporativas; superando las expectativas de nuestros clientes, de manera eficiente y responsable con la seguridad, la salud y el medio ambiente.

### 4.1.6. Estructura Organizativa



**Figura 4.1 Organigrama General**  
Fuente: MELCA

#### 4.1.7. Organigrama del Departamento



**Figura 4.2 Organigrama del Dpto. Administrativo**  
Fuente: MELCA

#### 4.2 Describir los procedimientos para la determinación, presentación y pago de las contribuciones parafiscales que se llevan a cabo en la empresa MELCA

A fin de desarrollar una visión clara y detallada de la empresa MELCA y los procedimientos concernientes a las contribuciones parafiscales que ésta realiza, fue necesaria la aplicación de técnicas como la observación directa estructurada y la revisión documental. A través de dichas técnicas, se logró enfocar adecuadamente los aspectos fundamentales y críticos que afectan la efectividad de las actividades relativas a las contribuciones parafiscales, permitiendo así crear una estructura ajustada a la realidad del sistema actual para su posterior evaluación.

Tal como se mencionó anteriormente MELCA es una empresa que se desempeña en el área de tendidos eléctricos, dedicada a la instalación, servicio y mantenimiento de portones eléctricos, cercos eléctricos, circuitos electrónicos, herrería, y todo lo relacionado a electricidad en general. instalación, y servicios de motores para portones eléctricos, cercos eléctricos. Sobre la cual, la Leyes

establecen que dicha empresa debe cumplir con las siguientes contribuciones parafiscales:

- Seguro social obligatorio.
- INCES.
- Régimen prestacional de empleo.
- Régimen prestacional de vivienda y hábitat.
- Ley orgánica de ciencia, tecnología e innovación.
- Ley orgánica de deporte, actividad física y educación física.

Para los fines de esta investigación, fue necesario realizar la identificación de las contribuciones parafiscales con las cuales cumple la empresa y de esta forma, obtener una visión inicial que permitiera delimitar el campo de estudio con respecto al sistema actual y sus procesos, además de vislumbrar las primeras fallas que afectan a la empresa como resultado del incumplimiento de la Ley, en lo que a las contribuciones parafiscales se refiere.

A partir de lo anterior, se pudo conocer que las contribuciones parafiscales con las que cumple MELCA, son:

- Seguro social obligatorio.
- INCES.
- Régimen prestacional de empleo.
- Régimen prestacional de vivienda y hábitat.

En tal sentido, el desarrollo de esta etapa de la investigación estuvo enfocada únicamente en los elementos anteriormente especificados. Sobre los cuales, se realizó un estudio detallado. Cabe destacar que la empresa no cuenta con manuales o guías sobre la gestión de las contribuciones parafiscales labores que maneja, por tal motivo se recurrió a las técnicas anteriormente mencionadas

para la obtención de los datos que posteriormente fueron procesados con el fin de describir apropiadamente los procesos objeto de estudio.

En cuanto a los procedimientos que dan cumplimiento a las contribuciones aquí tratadas, el proceso inicia con la afiliación de cada nuevo trabajador al sistema de contribuciones que maneja la empresa. Sobre este paso, es preciso acotar que la empresa MELCA lleva a cabo periodos de prueba que varía entre 15 y 30 días, por tal motivo solo afilian a los nuevos empleados una vez que quedan fijos en el puesto de trabajo y no cuando inician las actividades laborales.

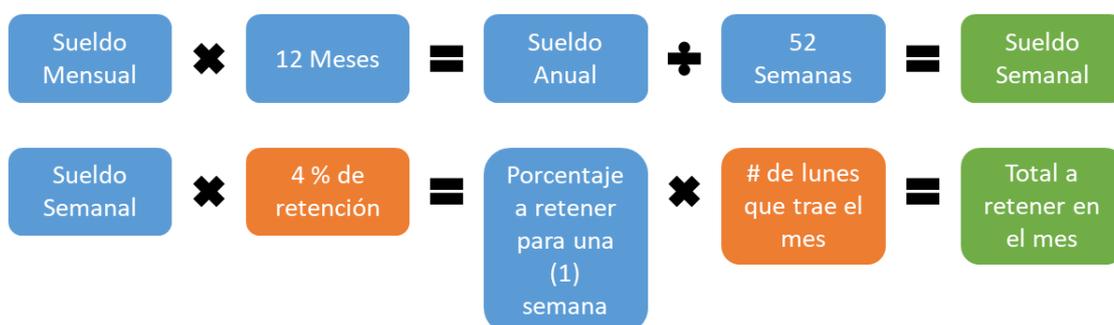
#### **4.2.1. Seguro social obligatorio**

El proceso de inscripción ante el Instituto del Seguro Social Obligatorio se realiza mediante el formato 14-02 (Anexo B). Previamente a este paso, si el historial de trabajo o currículum del empleado reflejan una ocupación anterior, se le pregunta si ya está registrado en el IVSS, de ser positiva la respuesta debe presentar la identificación emitida por el organismo a fin de procesar los datos para el ingreso a la nómina y realizar la respectiva notificación al organismo. En caso de que el trabajador no este registrado en IVSS, se procede a realizar la formalización de la inscripción recabando los datos requeridos y entregando al ente la documentación que exige la Ley. Posteriormente, luego de culminado el proceso, se le entrega al empleado su respectiva identificación.

Las retenciones son efectuadas cada vez que es realizado el pago al trabajador, reteniendo el 4% del salario. Por otro lado, las cotizaciones ante el IVSS se hacen mensualmente y en ella se integra el porcentaje retenido más el 11% que aporta la empresa, este porcentaje viene dado conforme al de nivel de riesgo de las labores que desarrolla la empresa, que en este caso es máximo. De esta manera, se tiene la cotización mensual es el 15% del salario normal.

Tomando en cuenta los porcentajes anteriormente descritos, se presentan las formulas correspondientes para realizar el cálculo de retenciones del trabajador y patrono respectivamente.

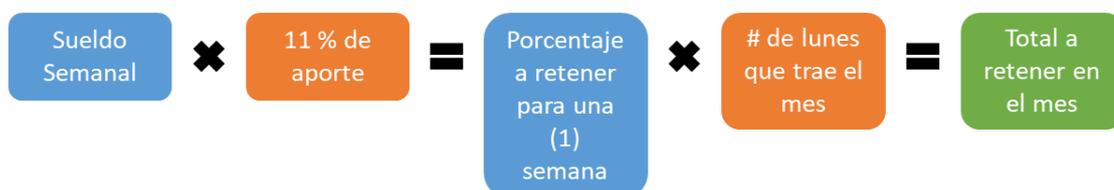
### Cálculo retención del trabajador IVSS



**Figura 4.3 Forma de cálculo IVSS de monto a retener**

**Fuente:** Arreaza (2022)

### Cálculo aporte patrono IVSS



**Figura 4.4 Forma de cálculo IVSS de aporte patrono**

**Fuente:** Arreaza (2022)

El pago es realizado en línea a través del banco Mercantil, una vez culminado el proceso se imprime y archiva el comprobante emitido por el banco. Posteriormente, se espera un lapso de dos (2) días para ingresar al sistema Tiuna del IVSS y verificar que se haya procesado el pago. Una vez comprobado el estado como solvente, se imprime y archiva el soporte de solvencia emitido por el IVSS.

En caso de presentarse un retiro se procede a desincorporar al trabajador del SSO de la empresa por medio de la plantilla 14-03 (ANEXO C), en un margen de

3 días hábiles posteriores a la fecha de retiro. Al culminar el proceso de desincorporación se le entrega al empleado las respectivas plantillas 14-02 y 14-03.

#### **4.2.2. INCES**

Trimestralmente el analista contable efectúa el cálculo del 2% del aporte patronal sobre el salario normal mensual que es pagado a los trabajadores. Posteriormente, se realiza el pago a través de la banca por internet, específicamente el banco Mercantil. Este proceso se lleva a cabo los primeros cinco (5) días siguientes a la culminación del trimestre cancelado. Aunado a esto, y conforme a la normativa del 2016 en adelante, se envía un reporte trimestral en formato digital los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre. Dicho reporte, además de contener la información de la empresa, es acompañado de la nómina vigente y la planilla de soporte de pago.

En cuanto a las retenciones de los trabajadores, estas son realizadas anualmente tomando como base para el cálculo las utilidades o bonificaciones de fin de año, a las cuales se les aplica una alícuota de 0,5%, cuyo monto resultante de dicha retención es pagado por el mismo medio que el aporte patronal, dentro de los diez (10) días siguientes de haber sido cancelado la utilidad o bonificación. Finalmente, se envía el reporte anual, el cual contiene los datos de los trabajadores, el total de trabajadores, el ejercicio fiscal, además de la nómina vigente y el soporte de pago.

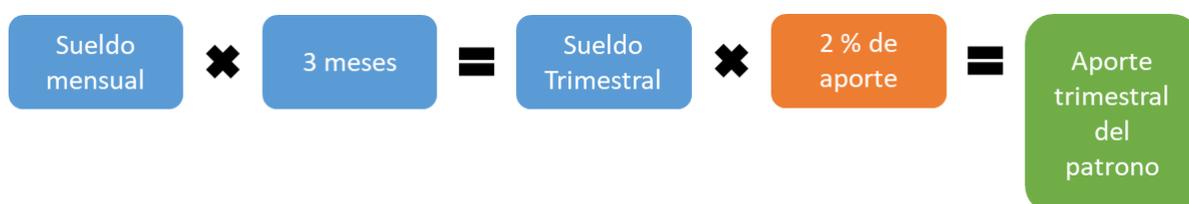
### Cálculo retención del trabajador INCES



**Figura 4.5** Forma de cálculo INCES de retención del trabajador

**Fuente:** Arreaza (2022)

### Calculo de aporte patrono INCES



**Figura 4.6** Forma de cálculo INCES de aporte patrono

**Fuente:** Arreaza (2022)

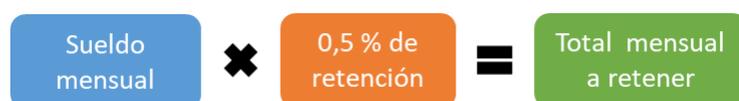
Por otro lado, actualmente la empresa cuenta con una nómina de 48 trabajadores, siguiendo la normativa del INCES, se procura la estancia de uno (1) o dos (2) aprendices INCES por un periodo no mayor a seis (6) meses.

#### 4.2.3. Régimen prestacional de empleo

La tasa de cotización viene conformada por el 2% del aporte patronal y el 0,5% de retención del salario normal devengado por el trabajador, siendo descontado al momento de efectuar el respectivo pago y notificado al empleado la retención realizada. En cuanto a la remisión a la Tesorería de Seguridad Social, esta es realizada en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Para ello se consignan los recaudos exigidos por el TSS, como son: Copia legible del documento bancario, en este caso la empresa efectúa el pago por medio de transferencia bancaria, por lo tanto, consigna la constancia de la misma, formato de Remisión de Pagos (Ver Anexo H y Anexo I) donde se detalla e identifica el

pago realizado, además de las Nóminas TXT propias del pago. Todos estos documentos corresponden al pago del mes vencido y son enviados vía correo electrónico para su debida conformación en el sistema y respectiva actualización de los pagos.

#### Cálculo retención del trabajador TSS



**Figura 4.7 Forma de cálculo TSS de retención del trabajador**

**Fuente:** Arreaza (2022)

#### Calculo de aporte patrono TSS



**Figura 4.8 Forma de cálculo TSS de aporte patrono**

**Fuente:** Arreaza (2022)

En casos de retiro, se lleva a cabo el procedimiento anteriormente descrito en el Seguro Social Obligatorio (Ver pág. 103) con respecto a la desincorporación del empleado del SSO. Aunado a esto, se notifica a la TSS y al Instituto Nacional de Empleo (INE) la suspensión y terminación de la relación laboral. De igual forma, se le hace entrega al trabajador el formato de cesantía sellado y firma.

#### 4.2.4. Régimen prestacional de vivienda y hábitat

El ahorro para esta contribución queda dispuesto de la siguiente forma: aporte del 2% por parte de la empresa y 1% de retención, ambos porcentajes son calculados sobre el salario mensual integral de cada trabajador. Quedando dispuestas las fórmulas para el cálculo de la siguiente forma:

### Cálculo retención del trabajador FAOV



**Figura 4.9** Forma de cálculo FAOV de retención del trabajador

Fuente: Arreaza (2022)

### Calculo de aporte patrono FAOV



**Figura 4.10** Forma de cálculo FAOV de aporte patrono

Fuente: Arreaza (2022)

Estos ahorros son asumidos dentro de los primeros cinco (5) del mes. Para la gestión del pago, se prepara el archivo TXT de la nómina, la misma es cargada al sistema a través de FAOV en línea, una vez que la página procesa los datos, se imprime y archiva la planilla de pago, para posteriormente efectuar el pago por medio del Banco Mercantil, se registra el número de referencia recibido y se verifica el estado de solvencia en el sistema FAOV en línea.

Finalmente, cuando un empleado indica que desea hacer una solicitud del crédito para la vivienda, se procede con la recaudación de los documentos pertinentes como son el estado de cuenta y la constancia de inscripción en el Fondo de Ahorro para la Vivienda, ya que son requisitos fundamentales que le permitirán al trabajador optar a dicho crédito. Este proceso de recaudación se lleva a cabo a través de FAOV en línea y se realiza entre los días 10 y 25 del mes correspondiente a la solicitud.

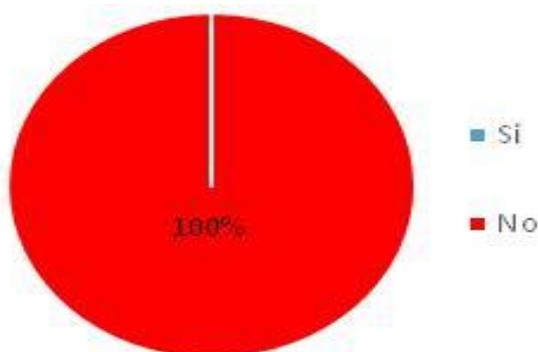
**4.3. Detallar las deficiencias que existen en los procedimientos para la determinación, presentación y pago de las contribuciones parafiscales en la empresa la MELCA.**

A fin de conocer las deficiencias que presentan los procedimientos relativos a las contribuciones parafiscales, se empleó un cuestionario (ver Anexo A) dirigido al personal que labora dentro de los Dpto. de RRHH y Contabilidad respectivamente. A través del mismo, se pudieron recolectar datos suficientes para vislumbrar la situación problema, de manera que el procesamiento de la información conllevó a la elaboración de los lineamientos orientados a solventar la problemática presentada en la empresa.

**Cuadro 4.1 Instrumento con lineamientos legales**

<b>A-1: ¿Elabora la empresa un instrumento con lineamientos legales para lograr cumplir con su obligación ante las autoridades competentes?</b>		
<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	0	0%
No	5	100%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Arreaza (2022)



**Figura 4.11 Gráfico: Instrumento con lineamientos legales**

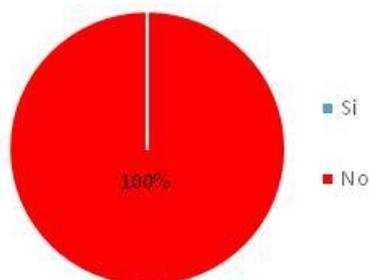
**Fuente:** Arreaza (2022)

De acuerdo con el 100% de los encuestados, la empresa no elabora un instrumento con lineamientos legales que permita cumplir con las obligaciones ante los organismos correspondientes. En tal sentido, la falta de lineamientos legales es consecuente con el incumplimiento de las obligaciones puesto que no se tiene un plan de acción adecuado a las disposiciones legales vigentes orientadas a la ejecución de las actividades inherentes a las contribuciones parafiscales ante los organismos competentes.

**Cuadro 4.2 Políticas administrativas**

<b>A-2: ¿Se establecen dentro de la empresa políticas administrativas como guía básica para orientar acciones?</b>		
<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	0	0%
No	5	100%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Arreaza (2022)



**Figura 4.12 Gráfico: Políticas administrativas**

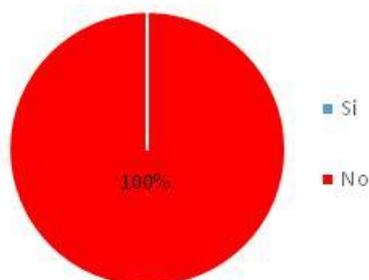
Fuente: Arreaza (2022)

De acuerdo con las respuestas suministradas por los encuestados, el 100% afirmó que en MELCA no se establecen políticas administrativas, por lo que no se cuenta con guías que orienten correctamente las acciones a tomar en base a las necesidades previstas, impidiéndoles mantener seguimiento de todas las actividades de la empresa. Lo cual es, sin duda, un aspecto crítico que debe ser corregido a tiempo, ya que pone en riesgo tanto la economía de la empresa como los beneficios que reciben los trabajadores.

**Cuadro 4.3 Cronograma para los pagos de las contribuciones parafiscales**

A-3: ¿Cumple la empresa con un cronograma formulado para los pagos de las contribuciones parafiscales?		
Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	5	100%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente: Arreaza (2022)



**Figura 4.13 Gráfico: Cronograma para los pagos de las contribuciones parafiscales**

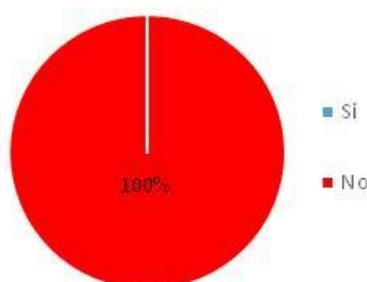
Fuente: Arreaza (2022)

Conforme a la información obtenida, el 100% de la población aseguro que no se cuenta con un cronograma de pagos ante los entes competentes, sin embargo, suele contar con los recursos para el cumplimiento de los pagos. De igual forma, es preciso contar con un cronograma ajustado a la normativa vigente, siendo su aplicación un medio para el cumplimiento de enteramientos y pagos oportunos de los aportes patronales y retenciones de los trabajadores ante los organismos correspondientes.

**Cuadro 4.4 Afiliación de nuevos empleados**

<b>A-4: ¿Los nuevos empleados son afiliados oportunamente al conjunto de contribuciones parafiscales laborales según lo establecido en la ley?</b>		
<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	0	0%
No	5	100%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Arreaza (2022)



**Figura 4.14 Gráfico: Afiliación de nuevos empleados**

**Fuente:** Arreaza (2022)

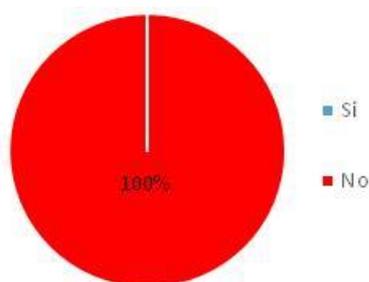
De acuerdo a los encuestados, el 100% indica que los nuevos trabajadores son inscritos manera extemporánea, siendo este otro signo de incumplimiento de la normativa por parte de MELCA. Esto se a que la empresa registra a los nuevos empleados luego de pasar un periodo de prueba y obtener un contrato fijo. Esto sin duda, constituye una violación a la ley vigente, ya que todo trabajador debe ser inscrito al sistema de beneficios en un máximo de tres (3) desde el comienzo de la

relación laboral. Su incumplimiento incurre en sanciones y responsabilidades que señala la Ley.

**Cuadro 4.5 Notificación oportuna al IVSS**

<b>A-5: ¿Se notifica oportunamente al IVSS cualquier cambio de salario, permisos no remunerados o reposos?</b>		
<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	0	0%
No	5	100%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Arreaza (2022)



**Figura 4.15 Gráfico: Notificación oportuna al IVSS**

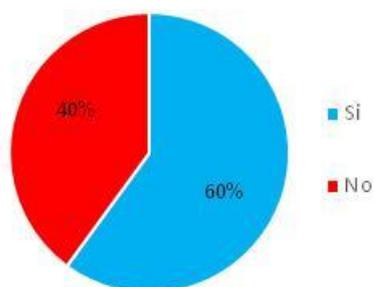
**Fuente:** Arreaza (2022)

Según las respuestas dadas por los encuestados, el 100% afirmó que la notificación al IVSS de cambios salariales, permisos no remunerados o reposos, no se efectúan oportunamente. Aun cuando el personal Depto. Administrativo conoce las acciones a tomar para la notificación de las contribuciones, en ocasiones pasan por alto las mismas, esto es objeto de sanción para la empresa por el incumplimiento del Reglamento de SSO, en el cual se estipula la obligatoriedad de mantener actualizados los datos del trabajador, los cambios de sueldos, entre otros a través del Sistema Tiuna.

**Cuadro 4.6 Retención a trabajadores conforme a la Ley**

<b>A-6: ¿Las retenciones son efectuadas según la normativa?</b>		
<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	3	60%
No	2	40%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Arreaza (2022)

**Figura 4.16 Gráfico: Retención a trabajadores conforme a la Ley**

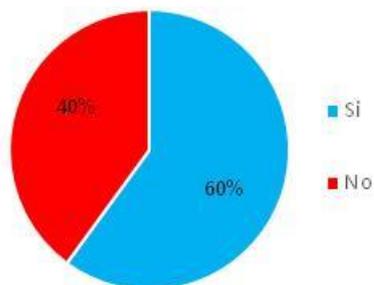
**Fuente:** Arreaza (2022)

En relación a las retenciones a los trabajadores, el 60% de la población indico que se realizan en el marco de la ley, mientras que un 40% opina contrariamente. Dicha discrepancia puede ser producto de la inestabilidad en la ejecución de los procesos, por cuanto no existe un procedimiento fijo y estricto para el cumplimiento de este indicador. Y que, además, permite concluir que en ocasiones han efectuado dicha actividad fuera de los lapsos legales. Lo cual puede traducirse en futuras sanciones por parte del IVSS en ejercicio de la Ley.

**Cuadro 4.7 Pago oportuno de Aportes patronales**

<b>A-7: ¿La empresa paga oportunamente los aportes patronales según la normativa?</b>		
<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	3	60%
No	2	40%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Arreaza (2022)



**Figura 4.17 Gráfico: Pago oportuno de Aportes patronales**

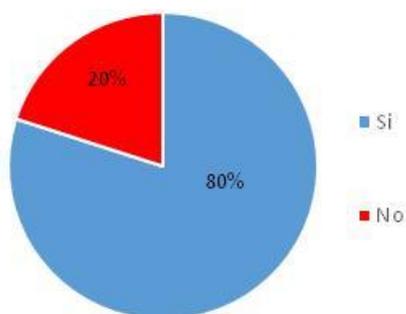
Fuente: Arreaza (2022)

Al igual que el apartado anterior, se evidencia discrepancia en las opiniones de los encuestados. Siendo que el 60% indicó que los aportes son pagados oportunamente según la normativa, mientras que el 40% contrario dicha afirmación. Se evidencia el incumplimiento del deber formal, lo cual conlleva a sanciones que pueden, incluso, conducir al cierre de la empresa por parte de los organismos competentes.

**Cuadro 4.8 Control y registro de los pagos de las contribuciones**

A-8: ¿Se realiza un control y debido registro de los pagos de las contribuciones?		
Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	80%
No	1	20%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente: Arreaza (2022)



**Figura 4.18 Gráfico: Control y registro de los pagos de las contribuciones**

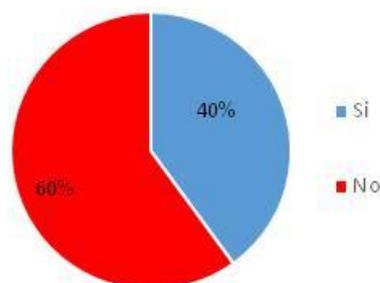
Fuente: Arreaza (2022)

De acuerdo a la población encuestada, el 80% afirma que el registro y control de los pagos de las contribuciones se realiza debidamente, mientras que un 20% dice lo contrario. La empresa cuenta con pautas para el control de documentos, sin embargo, a juicio de los empleados no son lo suficientemente detalladas o claras por lo que los empleados crean sus propias secuencias de trabajo según la complejidad de la actividad a ejecutar.

**Cuadro 4.9 Proyecciones de sueldos y salarios**

<b>A-9: ¿La empresa realiza proyecciones de sueldos y salarios?</b>		
<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	2	40%
No	3	60%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Arreaza (2022)



**Figura 4.19 Gráfico: Proyecciones de sueldos y salarios**

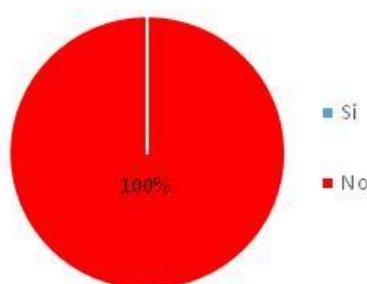
**Fuente:** Arreaza (2022)

En relación a este aspecto, se pudo conocer por medio del 60% de los encuestados, que la empresa no realiza proyecciones de sueldos y salarios, siendo ésta una debilidad producto de la ausencia de una planificación tributaria adecuada, ya que los mismos son la base de cálculo para las obligaciones labores y los respectivos aportes del patrono.

**Cuadro 4.10 Proyecciones de pasivos laborables y aportes patronales**

<b>A-10: ¿La empresa realiza las proyecciones de los pasivos laborables y aportes patronales?</b>		
<b>Opciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	0	0%
No	5	100%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Arreaza (2022)

**Figura 4.20 Gráfico: Proyecciones de pasivos laborables y aportes patronales**

**Fuente:** Arreaza (2022)

Finalmente, se puede apreciar que el 100% de la población aseveró que la empresa no realiza proyecciones de los pasivos laborales y aportes patronales, indicativo que el flujo de caja no refleja todos los pasivos de la empresa.

#### **4.4. Proponer lineamientos que optimicen los procesos de cálculo, presentación y comunicación de las contribuciones parafiscales en la empresa MELCA.**

Una vez detectadas las deficiencias que afectan el funcionamiento óptimo de la empresa, se procedió con la planeación de una serie de lineamientos estratégicos orientados al mejoramiento de los procedimientos relativos al cumplimiento de las contribuciones parafiscales. En tal sentido, se pretende garantizar mejoras significativas en las operaciones de la empresa promoviendo acciones en base a las estipulaciones de las leyes y sus entes reguladores.

El diseño de estos lineamientos está enfocado a contrarrestar las fallas generadas por la falta de planificación tributaria y la ausencia de planes de control interno. En tal sentido se presentan los lineamientos propuestos:

#### **4.4.1. Objetivo general**

Diseñar lineamientos estratégicos de planeación tributaria y control interno para el cumplimiento de los deberes formales en materia de contribuciones parafiscales en la empresa MELCA.

#### **4.4.2. Objetivos específicos**

- Elaborar cronogramas de las distintas obligaciones tributarias, en base a la normativa legal según el tipo de contribución.
- Establecer objetivos, que permitan gerencial de forma asertiva el cumplimiento de las contribuciones parafiscales.
- Reorganizar los procesos de determinación, declaraciones y pagos para el cumplimiento de las contribuciones parafiscales.

##### **4.4.2.1. Elaborar cronogramas de las distintas obligaciones tributarias, en base a la normativa legal según el tipo de contribución**

Los cronogramas serán una herramienta provechosa para la empresa, por cuanto le permitirá contar con una guía sobre las acciones a seguir ante la necesidad de mejorar en el ámbito de pago y notificación oportuna de los aportes y retenciones ante los órganos correspondientes. A partir de esto, se efectuó un cronograma de acción por cada contribución parafiscal que le empresa debe cumplir (ver Cuadros desde 4.10 hasta 4.15).

**Cuadro 4.11 Cronograma de obligaciones tributarias SSO**

Obligación	Base Legal	Disposición	Plazos Legales
Inscripción de los trabajadores en el IVSS (Forma 14-02/Constancia Tiuna, ver Anexo B)	- Art. 61. Ley SSO - Art. 64 al 64. Reglamento de la Ley SSO	Al ingreso del trabajador en la empresa	Tres (3) días siguientes del ingreso del trabajador
Constar la integración de los montos descontados a los trabajadores y el aporte patronal al IVSS	Art. 63. Ley del SSO	Al culminar cada mes calendario	Dentro de los primeros 15 días de cada mes calendario
Comunicar el despido o retiro de todo trabajador según corresponda (Forma 14-03, ver Anexo C)	Art. 73. Reglamento de la Ley del SSO	Al momento que se produzca el hecho	Tres (3) hábiles siguientes al suceso del hecho
Mantener los datos de los empleados actualizados, cualquier cambio de salario o sueldo mediante el Sistema Tiuna (o Forma 14-100, ver Anexo D)	Art. 75. Reglamento de la Ley del SSO	Ante un cambio de salario o sueldo o alguna novedad en los datos básicos del trabajador	Inmediatamente que se produzca el cambio o suceso
Registro Patronal de Asegurados (Forma 13-12, ver Anexo E)	Art. 87. Reglamento de la Ley del SSO	Al culminar cada mes. Impreso, debidamente firmado y sellado.	Inmediato a la culminación de cada mes
Relación de novedades, permisos, licencias, enfermedades y otros (Forma 14-10, ver Anexo F)	Art.74. Reglamento de la Ley del SSO	Una vez que inicia cada mes. Impreso, debidamente firmado y sellado.	Tres (3) hábiles siguientes al suceso del hecho
Declaración de accidentes y enfermedades ocupacionales (Forma 14-123, ver Anexo G)	Art. 117. Reglamento de la Ley del SSO	Al momento que se produzca el hecho	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió el hecho

**Fuente:** Arreaza (2022)

**Cuadro 4.12 Cronograma de Obligaciones Tributarias INCES**

Obligación	Base Legal	Disposición	Plazos Legales
Emplear y enseñar una actividad productiva a un número de aprendices	Art. 32 Ley INCES		Lapso de participación menor o igual a seis (6) meses
Pago de aporte patronal (2% del salario normal mensual pagado a los trabajadores)	Art. 49 Ley INCES	A partir del pago del salario del trabajador	Dentro de los cinco (5) días siguientes de vencido de cada trimestre
Enterar al INCES el pago de la retención del aporte del trabajador (0.5% de utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones de fin de año)	Art. 50 Ley INCES	A partir del pago de utilidades y/o bonificaciones a fin de año	Dentro de los diez (10) días siguientes al pago

Fuente: Arreaza (2022)

**Cuadro 4.13 Cronograma de Obligaciones Tributarias RPE**

Obligación	Base Legal	Disposición	Plazos Legales
Afiliación del trabajador ante la tesorería Seguridad Social	Art. 29 Ley del RPE	Al inicio de la relación laboral	Tres (3) días hábiles desde su ingreso
Comunicar a la Tesorería de Seguridad Social y mantener actualizados todos los datos legales, domiciliación, establecimiento, nomina, entre otros. Además, de notificar en caso de cierre definitivo.	Art. 30 Ley del RPE	Al menos una vez al mes	Tres (3) días hábiles siguientes al cambio o cese de actividades
Pago de la cotización (2% aporte patronal y 0.5% retención del salario normal del trabajador)	Art 47 Ley del RPE	Una vez efectuado el pago del salario	Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes
Informar al trabajador y a la Tesorería de Seguridad Social de la retención de las cotizaciones dirigidas al financiamiento del Régimen Prestacional de Empleo	Art 47 Ley del RPE	Una vez efectuado el pago del salario	Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes

Notificar a la Tesorería de Seguridad Social y al Instituto Nacional de Empleo la suspensión o terminación de la relación laboral	Art. 35 Ley del RPE	Al culminar la relación de trabajo	Tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de la relación de trabajo
Entregar al trabajador la documentación para la tramitación de prestaciones del Régimen Prestacional de Empleo	Art 35 Ley del RPE	Al culminar la relación de trabajo	Tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de la relación de trabajo

**Fuente:** Arreaza (2022)

**Cuadro 4.14 Cronograma de Obligaciones Tributarias FAOV**

Obligación	Base Legal	Disposición	Plazos Legales
Registrar al nuevo trabajador en una cuenta individual en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV)	- Art. 30 Ley del Régimen Prestacional de vivienda y hábitat	Al ingreso del trabajador en la empresa	Tres (3) días siguientes del ingreso del trabajador
Pago del ahorro obligatorio del trabajador (2% aporte patronal y 1% retención del salario integral del trabajador respectivamente)	Art. 31 Ley del Régimen Prestacional de vivienda y hábitat	Una vez efectuado el pago del salario	Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes

**Fuente:** Arreaza (2022)

**Cuadro 4.15 Cronograma de Obligaciones Tributarias FONACIT**

Obligación	Base Legal	Disposición	Plazos Legales
Declarar y aportar el 0.5% de los ingresos brutos obtenidos	Art. 26 Ley orgánica de ciencia, tecnología e innovación Art. Reglamento de la LOCTI	Anualmente	Durante segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio económico

**Fuente:** Arreaza (2022)

**Cuadro 4.16 Cronograma de Obligaciones Tributarias  
FONDODEPORTE**

Obligación	Base Legal	Disposición	Plazos Legales
Declarar y aportar el 1% sobre la utilidad neta o ganancia contable anual.	Art. 68 Ley orgánica de deporte, actividad física y educación física	Pago total al momento de declarar	Ciento veinte (120) días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo

**Fuente:** Arreaza (2022)

- **Establecer objetivos, que permitan gerencial de forma asertiva el cumplimiento de las contribuciones parafiscales.**

En el ámbito empresarial, los objetivos son los propósitos generales que se proyecta o plantea una organización, a fin de encaminar sus actividades de manera adecuadas. Siendo así, las directrices o pautas orientadas al mejoramiento de las actividades productivas y, por ende, optimización del rendimiento de la organización. En tal sentido, y considerando la alta presión fiscal que actualmente existe en Venezuela, estos objetivos deben traspasar el plano de productividad y venta, ampliando sus enfoques al área administrativa, más específicamente en materia de tributos.

El objetivo es crear una nueva visión tributaria, que permita disminuir el impacto fiscal en su flujo de cada como consecuencia de multas y sanciones. Siendo imprescindible la aplicación de la planificación tributaria para la consolidación de los procesos gerenciales, como lo es la planificación creativa y los aportes tributarios, respetando los límites establecidos por las leyes fiscales y parafiscales con el fin de disminuir el pasivo tributario de la empresa.

A partir de lo anterior, a continuación se presentan los objetivos propuestos junto con una serie de estrategias (ver

Cuadro 4.17), los cuales fueron diseñados de acuerdo a las necesidades de la empresa tomando en consideración las deficiencias detectadas:

**Cuadro 4.17 Objetivos propuestos para el cumplimiento de las contribuciones parafiscales**

Objetivo	Estrategia
Asegurar la calidad de los procesos ejecutados por los empleados	- Elaborar un manual de procedimientos que contemple todos los aspectos y características asociados a cada puesto de trabajo.
Conjugar un conjunto de procedimientos administrativos bajo un marco de planificación tributaria para el cumplimiento de las contribuciones parafiscales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseñar nuevas políticas administrativas que orienten las acciones relativas al cumplimiento de las contribuciones parafiscales.</li> <li>- Elaborar planes de acción para la consecución de los objetivos o metas que regirán las nuevas políticas administrativas.</li> </ul>
Garantizar el cumplimiento de los deberes formales en materia de contribuciones parafiscales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer diferentes vías de comunicación para enterar a los empleados de los estados de sus retenciones, saldos disponibles y cualquier novedad que deba ser de su conocimiento.</li> <li>- Establecer un periodo de tiempo máximo para la determinación, pago y enteramiento de las obligaciones de carácter parafiscal.</li> </ul>
Comprobar la eficiencia con la que se efectúan las actividades relativas a las contribuciones parafiscales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer planes de control interno para el seguimiento de las operaciones inherentes al cumplimiento de las contribuciones parafiscales.</li> <li>- Establecer un cronograma de evaluación de procedimientos asociados al cumplimiento de las contribuciones parafiscales.</li> <li>- Evaluar el flujo de caja actual con el objeto de conocer la incidencia de las contribuciones sobre la misma.</li> <li>- Realizar reuniones continuas a fin de informar las novedades y reportes obtenidos de las evaluaciones y revisiones pertinentes.</li> </ul>

**Fuente:** Arreaza (2022)

Todos estos objetivos y sus respectivas estrategias están destinados a encauzar las operaciones relativas a la determinación, pago y enteramiento para el cumplimiento de los deberes formales en materia de contribuciones parafiscales de forma oportuna y efectiva, evitando así las sanciones y multas que pueden comprometen seriamente el flujo de caja de la empresa.

- **Reorganizar los procesos de determinación, declaraciones y pagos para el cumplimiento de las contribuciones parafiscales.**

Con la finalidad de proveerle a la empresa MELCA una herramienta que le permita llevar a cabo los correctivos necesarios para cumplir con los deberes formales en materia de contribuciones parafiscales de seguridad social dentro del proceso de planificación financiera, se efectuó la reorganización de los procesos de determinación, declaraciones y pagos, como se muestra a continuación (ver Cuadros desde 4.17 hasta 4.22):

**Cuadro 4.18 Proceso de determinación de retenciones, aportes y pagos del SSO**

Responsabilidad	Acción	Tiempo de ejecución
Personal de RRHH	Capacitación en materia de determinación de retenciones, aportes y pagos al IVSS	Continuamente
Analista de RRHH	Revisión de retenciones y aportes al SSO	Al finalizar el mes
Analista de RRHH	Solicitud de orden de pago o emisión de factura a través de la página del IVSS	Primeros días del mes
Gerente de RRHH	Envío de factura y orden de pago al IVSS	Primeros días del mes
Gerente de Contabilidad	Pago de factura u orden de pago al IVSS	Primeros 15 días del mes antes de su vencimiento
Asesor Contable	Verificación de la respectiva partida presupuestaria	Al finalizar el mes
Analista de RRHH	Recepción de voucher depósito de pago-carpeta SSI-Cartelera fiscal	Inmediatamente realizado el pago

**Fuente:** Arreaza (2022)

**Cuadro 4.19 Proceso de determinación de retenciones, aportes y pagos del INCES**

Responsabilidad	Acción	Tiempo de ejecución
Personal de RRHH	Capacitación en materia de determinación de retenciones, aportes y pagos al INCES	Continuamente
Analista Contable	Determinación de aporte patronal al INCES con base al salario normal mensual	Trimestralmente
Gerente de Contabilidad	Pago de aporte patronal a través del operador financiero de preferencia	Trimestralmente. Los primeros cinco (5) días de la última nomina cancelada
Gerente de Contabilidad	Impresión y resguardo del soporte de pago de aporte	Inmediatamente realizado el pago
Analista de RRHH	Preparación de reporte digital trimestral (Datos de la empresa, Nomina vigente y planilla de soporte de pago)	Una vez realizado el pago
Analista Contable	Determinación de retenciones al INCES con base las utilidades o bonificaciones de fin de año	Anualmente
Gerente de Contabilidad	Pago de las retenciones de trabajadores al INCES a través del operador financiero de preferencia	Los primeros diez (10) días siguientes a la cancelación de la utilidad o bonificación
Gerente de Contabilidad	Impresión y resguardo del soporte de pago de aporte	Inmediatamente realizado el pago
Analista de RRHH	Preparación de reporte digital anual (Datos de la empresa, Nomina vigente y soporte de pago)	Una vez realizado el pago

**Fuente:** Arreaza (2022)

**Cuadro 4.20 Proceso de determinación de retenciones, aportes y pagos del RPE**

Responsabilidad	Acción	Tiempo de ejecución
Personal de RRHH	Capacitación en materia de determinación de retenciones, aportes y pagos al RPE	Continuamente
Analista Contable	Determinación de aportes y retenciones al RPE	Mensualmente
Gerente de Contabilidad	Pago a la Tesorería de Seguridad Social (TSS) través del operador financiero de preferencia	Primeros cinco (5) días hábiles de cada mes
Analista de RRHH	Preparación la documentación para declarar el pago ante el TSS (soporte de pago, Nomina TXT correspondientes al pago realizado y planilla de remisión)	Una vez efectuado el pago
Analista de RRHH	Enterar al TSS, las contribuciones por concepto de cotización y/o aportes patronales	Una vez efectuado el pago

Fuente: Arreaza (2022)

**Cuadro 4.21 Proceso de determinación de retenciones, aportes y pagos del FAOV**

Responsabilidad	Acción	Tiempo de ejecución
Personal de RRHH	Capacitación en materia de determinación de retenciones, aportes y pagos al FAOV	Continuamente
Analista Contable	Determinación de aportes y retenciones FAOV	Mensualmente
Analista de RRHH	Preparación de nómina para gestión de pago FAOV	Una vez finalizada la cotización de pago
Analista de RRHH	Carga de la deuda de aportes y Nomina del periodo pendiente por cancelar en FAOV en Línea	Los primeros cinco (5) días de la última nomina cancelada
Analista de RRHH	Generación de planilla de pago a través de la página del FAOV	Una vez procesada la cargada de la última nomina cancelada
Gerente de Contabilidad	Pago de deuda al FAOV a través del operador	Inmediatamente generada la planilla de pago

	financiero de preferencia	
Analista de RRHH	Verificación y generación del estado de Cuenta “Solvente” a través del sistema FAOV en Línea	Mensualmente

Fuente: Arreaza (2022)

**Cuadro 4.22 Proceso de determinación de aportes y pagos del FONACIT**

Responsabilidad	Acción	Tiempo de ejecución
Personal de RRHH	Capacitación en materia de determinación de aportes y pagos al FONACIT	Continuamente
Analista Contable	Determinación de aportes y retenciones al FONACIT	Durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio económico
Gerente de Contabilidad	Declaración original del ejercicio económico correspondiente a través del sistema SIDCAI	Durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio económico
Gerente de Contabilidad	Impresión de planilla de pago única a través del sistema SIDCAI	Una vez terminadas las respectivas declaraciones
Gerente de Contabilidad	Pago al FONACIT a través del operador financiero indicado por el órgano	Inmediatamente generada la planilla de pago
Gerente de Contabilidad	Carga de los soportes de pago en el sistema SIDCAI para finalizar con la declaración	Una vez efectuado el pago
Gerente de Contabilidad	Solicitud de certificación de aporte LOCTI	Al finalizar la declaración
Analista de RRHH	Preparar carpeta para la certificación de aporte LOCTI	Al finalizar la declaración
Gerente administrativo	Consignación de documentación para la certificación de aporte LOCTI	Al finalizar la declaración

Fuente: Arreaza (2022)

**Cuadro 4.23 Proceso de determinación de aportes y pagos del FND**

Responsabilidad	Acción	Tiempo de ejecución
Personal de RRHH	Capacitación en materia de determinación de aportes y pagos al FND	Continuamente
Analista Contable	Determinación de aportes al FND	120 días a partir de cierre del ejercicio fiscal.
Gerente de Contabilidad	Declaración en línea a través del portal del fondo nacional del deporte, seleccionando la forma de pago, si será total, parcial o mixta.	120 días a partir de cierre del ejercicio fiscal.
Gerente de Contabilidad	Imprimir la planilla de pago con los datos para realizar el pago en las entidades bancarias respectivas	Al terminar de registrar y confirmar los datos declarados
Gerente de Contabilidad	Pago al FND a través del operador financiero indicado en la planilla de pago	Al ser generada la planilla de pago
Analista contable	Solicitar certificado de solvencia del aporte de FND	Inmediatamente cancelado el total del aporte

**Fuente:** Arreaza (2022)

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. Conclusiones**

El proceso de investigación tras la aplicación de diversas técnicas de recolección de datos, tales como la observación directa y la revisión documental, permitió conocer las diferentes actividades que la empresa MELCA, lleva a cabo para el cumplimiento de sus deberes formales en cuanto a contribuciones parafiscales se trata. Se pudo apreciar que:

- La empresa no cumple con todas las obligaciones que les corresponde puesto que no efectúa los aportes a FONACIT y FND, siendo que, de conformidad con la ley, y de acuerdo a las características de la empresa, MELCA, está en la obligación declarar y pagar los aportes antes mencionados. A su vez, en el proceso de acatar la normativa vigente en cuanto a la ejecución de actividades, las formas internas de trabajo incurren en faltas relacionadas con la extemporaneidad, como es el caso de la afiliación nuevos empleados y la gestión de documentación por concepto de terminación relación laboral.

Posteriormente, se realizó una encuesta a fin de profundizar en las condiciones actuales y la problemática existente. Por cuanto, se logró evidenciar que la empresa MELCA se caracteriza por presentar deficiencias en las actividades previstas para el cumplimiento de sus deberes formales en materia de contribuciones parafiscales, esto como consecuencia de la inexistencia de un modelo de planificación tributaria y controles internos, los cuales son indispensables en la consecución de los objetivos de una empresa en lo que a los tributos se refiere.

A partir de esto se procedió con el diseño de los lineamientos que permitan tanto al Depto. Administrativo, como a la empresa en general, encaminar sus esfuerzos de manera correcta para la ejecución de sus operaciones, lo cual incluye el cumplimiento de los deberes formales dispuesto en las leyes que rigen las diferentes contribuciones parafiscales ante las cuales la empresa está obligada a responder. En este sentido, estos lineamientos están enfocados a mejorar la eficiencia y eficacia de los procedimientos antes mencionados, siendo así un importante aporte para la toma de decisiones y por supuesto, la gestión de los procesos gerenciales.

## **5.2. Recomendaciones**

- Estar actualizados con la normativa nacional en lo concerniente a los tributos, con motivo de ajustar o reformular la ejecución de las actividades en caso de ser necesario.
- Llevar a cabo auditorías internas a fin de detectar a tiempo los inconvenientes y nuevos focos problemáticos en el cumplimiento de los deberes formales en materia de contribuciones parafiscales, con el objeto de ejecutar correcciones y minimizar el impacto tributario.
- Implementar la propuesta aquí planteada para que la empresa pueda superar sus deficiencias y cumplir, de forma oportuna y efectiva, con las contribuciones parafiscales que le corresponden.

## REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- Arias, F. (2004). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. Caracas: Editorial Episteme
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología científica* (5ta. ed.). Caracas: Episteme.
- Berenson, M. y Levine, D (1996). *Estadística básica en administración: conceptos y aplicaciones* (6ta ed.). México: Editorial Pearson Educación
- Bogdan, R. y Taylor, S. (2000). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación* (3ra ed.). Barcelona: Paidós Ibérica S.A.
- Castellano, K. y Martínez, J. (2015). *Planificación Tributaria y el Proceso de Determinación, Declaración y Pago en Materia de las Contribuciones Parafiscales en las Empresas del Sector Comercial de Aires Acondicionados del Municipio Maracaibo, Estado Zulia*. (Trabajo de grado). Universidad Rafael Urdaneta, Maracaibo.
- Castro, M. (2003). *El Proyecto de Investigación y su Esquema de Elaboración*. Caracas: Uyapal.
- Chiavenato, A. (1993). *Introducción a la teoría general de la administración*. (5ta ed.). México: Trillas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial N° 5453 extraordinario, de fecha 24 de marzo de 2000.

Gómez, G. (1997). *Planeación y organización de empresas*. (8va. ed.). México: McGraw Hill.

Gómez (2009). *Planificación estratégica tributaria*. Editorial: Contribuciones a la economía.

Hernandez, R., Fernandez, C. Y Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana.

Hurtado, J. (2000). *El Proyecto de Investigación* (2da. ed.). Caracas: SYPAL

Jarach, D. (1997). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Buenos Aires: Editorial Cangallo S.A.

*Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista*. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.958, de fecha 23 de junio de 2008

*Ley de Reforma parcial de la ley del Seguro Social*. Publicada en Gaceta Oficial N° 3992 extraordinaria, de fecha 30 de Abril de 2012.

*Ley del Régimen Prestacional de empleo*. Publicada en Gaceta Oficial N° 38.281, de fecha 27 de Septiembre de 2005.

*Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat*. Publicada en Gaceta Oficial N° 5.889 extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2008.

*Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social*. Publicada Gaceta Oficial No 39.912, de fecha 30 abril de 2012.

*Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física* publicada en Gaceta Oficial N° 39.741 del 23 de agosto de 2011.

*Ley Orgánica de Drogas* publicada en Gaceta Oficial N° 39.546 del 05 de diciembre de 2010.  
*Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo* publicada en Gaceta Oficial N° 6.079 del 15 de junio de 2012.

*Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación* publicada en Gaceta Oficial N° 39.575 del 16 diciembre de 2010.

Maitan, M. y Pereira, B. (2012). *Análisis Del Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales en las PYMES: Caso Unidad Clínica de Especialidades Oriente C.A. en el Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui*. (Trabajo de grado). Universidad de Oriente, Barcelona.

Malavé, N. (2007). *Trabajo modelo para enfoques de investigación acción participativa. Programas nacionales de formación: escala tipo likert*. [Documento electrónico]. Disponible en: <http://uptparia.edu.ve/documentos/F%C3%ADsico%20de%20Escala%20Likert.pdf>

Méndez, A (2014). *Planificación tributaria del impuesto sobre la renta como estrategia de gestión empresarial en las empresas distribuidas de alimentos del municipio Maracaibo*. (Trabajo de Grado). Universidad Rafael Urdaneta, Maracaibo.

Méndez, C. (2001). *Metodología, diseño y desarrollo del proceso de investigación* (3ra. ed.). Bogotá: McGraw-Hill.

- Rangel, J. (2012). *Conocimientos sobre las Leyes que rigen las Exacciones Parafiscales por parte de las Empresas de Construcción*. (Trabajo de Postgrado). Universidad de los Andes, Mérida.
- Sabino, C. (1992). *El proceso de Investigación* (3ra. ed.). Caracas: Panapo.
- Sabino, C. (1996). *Los caminos de la ciencia: una introducción al método científico* (2da ed). Caracas: Panapo.
- Sabino, C. (2002). *El proceso de la investigación científica* (2da. ed.). México: Limusa- Noriega.
- Sierra, R (1998). *Técnicas de investigación social: Teoría y ejercicios* (10ma ed). Madrid: Editorial Paraninfo.
- Stoner, A., Freeman, E. y Gilbert, R. (2006). *Administración*. México: Editorial Prentice-Hall
- Tamayo y Tamayo, M. (1998). *El Proceso de la Investigación Científica: Fundamentos de Investigación* (3ra. ed.). México: Limusa-Willey.
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). *Metodología de la investigación* 4ta. ed.). D.F, México: McGraw-Hill.
- Tamayo y Tamayo, M. (2004). *Proceso de la Investigación Científica* (4ta. ed.). México: Limusa.
- Organización internacional del trabajo (OIT) (1991). *Administración de la Seguridad Social*. Ginebra: OIT

Universidad Pedagógica Experimental Libertador UPEL (2003). *Manual de Trabajos de Grado de Maestría y Tesis Doctorales*. Caracas: FEFUPEL.

## HOJAS DE METADATOS

### Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 1/6

<b>Título</b>	<b>ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA EL II SEMESTRE DEL AÑO 2021. CASO:MONTAJE ELECTROMECAÓNICOS Y LÍNEA, C.A (MELCA)</b>
<b>Subtítulo</b>	

#### **Autor(es)**

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Código CVLAC / e-mail</b>	
Arreaza N., Veruska	<b>CVLAC</b>	21.328.877
	<b>e-mail</b>	veruska150290@gmail.com
	<b>e-mail</b>	
	<b>CVLAC</b>	
	<b>e-mail</b>	
	<b>e-mail</b>	

#### **Palabras o frases claves:**

Contribuciones Parafiscales
Planificación Tributaria
Seguridad Social
Aportes Patronales
Retenciones

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 2/6

Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Subárea
Ciencias Administrativas	Contaduría Pública

Resumen (abstract):

### Resumen

En Venezuela se tienen contribuciones parafiscales las cuales fueron creadas para atender necesidades específicas como educación, capacitación, vivienda, salud, seguridad laboral, desarrollo tecnológico, entre otras; la presente investigación tuvo como objetivo analizar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales en la empresa **MONTAJE ELECTROMECAÑICOS Y LÍNEA, C.A (MELCA)** ubicada en la Ciudad de Maturín, Estado Monagas, a fin de mejorar los procesos y actividades relacionadas con el cumplimiento de sus deberes formales en materia de contribuciones parafiscales. Se llevó a cabo una investigación de tipo Descriptivo, con un Diseño Documental y de Campo, aplicándose una encuesta para ahondar en la problemática previamente observada. La información fue procesada mediante el escalamiento tipo Likert, a fin de categorizar las variables estudiadas según su nivel de eficiencia. Finalmente, se pudo conocer que la empresa presenta importantes fallas en el cumplimiento de sus deberes, tanto por la falta de un modelo de planificación tributaria como también la ausencia de controles internos. Por tal motivo, se diseñaron un conjunto de lineamientos que permitirán encausar sus acciones de manera óptima para el cumplimiento de sus deberes tributarios

### Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	ROL / Código CVLAC / e-mail										
<b>Profa. Pinto Evelyn</b>	<b>ROL</b>	CA		AS	X	TU		JU			
	<b>CVLAC</b>	12.075.654									
	<b>e-mail</b>	Evepinto44@gmail.com									
	<b>e-mail</b>										
<b>Prof. Tenias, Amilkar</b>	<b>ROL</b>	CA		AS		TU		JU	X		
	<b>CVLAC</b>	13.539.701									
	<b>e-mail</b>	<a href="mailto:amilkartenias@hotmail.com">amilkartenias@hotmail.com</a>									
	<b>e-mail</b>										
<b>Prof. Rojas José Jesús</b>	<b>ROL</b>	CA		AS		TU		JU	X		
	<b>CVLAC</b>	24.230.740									
	<b>e-mail</b>	<a href="mailto:jjesusr93@gmail.com">jjesusr93@gmail.com</a>									
	<b>e-mail</b>										

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2023	03	17

Lenguaje: SPA

**Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 4/6**

Archivo(s):

<b>Nombre de archivo</b>	<b>Tipo MIME</b>
<b>PG-TesisVeruska.WORD</b>	<b>Application/word</b>

**Alcance:****Espacial:** UNIVERSAL**Temporal:** INTEMPORAL**Título o Grado asociado con el trabajo:**

Licenciado en Contaduría Pública

**Nivel Asociado con el Trabajo:**

Pregrado

**Área de Estudio:**

Ciencias Administrativas: Contaduría Pública

**Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:**

Universidad de Oriente. Extensión Cantaura

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano  
**Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ**  
Vicerrector Académico  
Universidad de Oriente  
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI – 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

  
**JUAN A. BOLANOS CUNELE**  
Secretario



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
SISTEMA DE BIBLIOTECA

RECIBIDO POR *Martinez*

FECHA *5/8/09* HORA *5:30*

C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YGC/maruja

## Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 6/6

**Artículo 41 del REGLAMENTO DE TRABAJO DE PREGRADO (vigente a partir del II Semestre 2009, según comunicación CU-034-2009):** “Los trabajos de grados son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y solo podrá ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Concejo de Núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al Concejo Universitario, para su autorización”.

---

Arreaza., Veruska  
**AUTOR**

---

Profa. Pinto, Evelyn  
**TUTOR**